

# FiBL



## El nuevo Reglamento Orgánico (UE) 2018/848 - Grupo de productores

Florentine Meinshausen (FiBL)  
Versión Mars 2024 para información en español

## Acerca de esta presentación

**FiBL**

**IFOAM**  
ORGANICS  
INTERNATIONAL

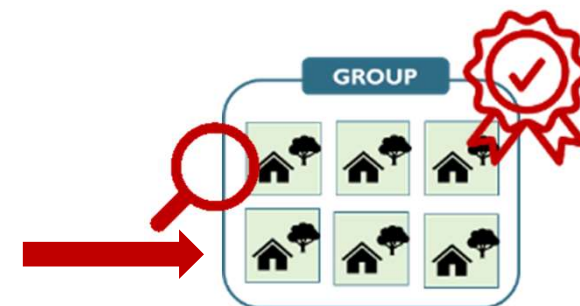
**IFOAM**  
ORGANICS EUROPE  
MAKING EUROPE MORE ORGANIC

*Esta presentación se basa en un análisis de los textos normativos por parte de los expertos de la FiBL y en un intenso intercambio con IFOAM Organics International e IFOAM Organics Europe, y otros principales interesados. La mayor parte del contenido presentado se basa en la Guía de IFOAM sobre el nuevo reglamento de la UE para las grupos de productores (Version FINAL JUNIO 23).*

*Algunas partes de esta presentación y la traducción se desarrollaron en el marco de varios proyectos de formación en 2023 con el apoyo de GIZ, COLEAD, ITC y Rikolto.*



**ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN**



*El Reglamento Orgánico de la UE es un acto jurídico, integrado en el marco normativo más amplio de la UE. Sigue siendo complementado por actos secundarios, medidas adicionales o resoluciones de la UE y los Estados miembros.*



**La información presentada no es una orientación oficial de la UE ni una interpretación oficial del Reglamento por parte de la UE. Las decisiones de certificación son siempre tomadas por organismos de certificación acreditados y reconocidos, basándose en su interpretación de los textos legales y de acuerdo con sus políticas y procedimientos reconocidos por la UE.**

**FiBL**

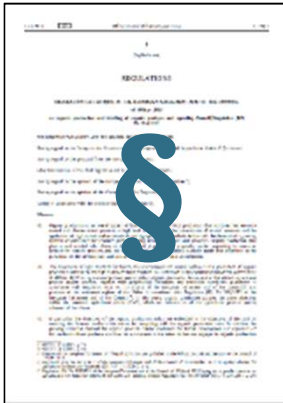
# I. El nuevo Reglamento de la UE: Introducción y cambios clave

**FiBL**



Photo: FiBL (L.Armengot)

# El nuevo reglamento orgánico (UE)



**La aplicación del nuevo Reglamento de la UE tendrá consecuencias significativas** para casi todos los grupos orgánicos y otros operadores certificados en “países terceros” fuera de la UE, como Ecuador.

## El nuevo Reglamento orgánico (UE) 2018/848 y sus normas derivadas

- se esfuerza de fortalecer la integridad ecológica, especialmente de los productos importados
- Las mismas reglas para los operadores de la UE y fuera de la UE

# ¿Ya es aplicable el nuevo Reglamento orgánico de la UE?

El Reglamento orgánico de la UE es aplicable a los operadores de la UE desde:

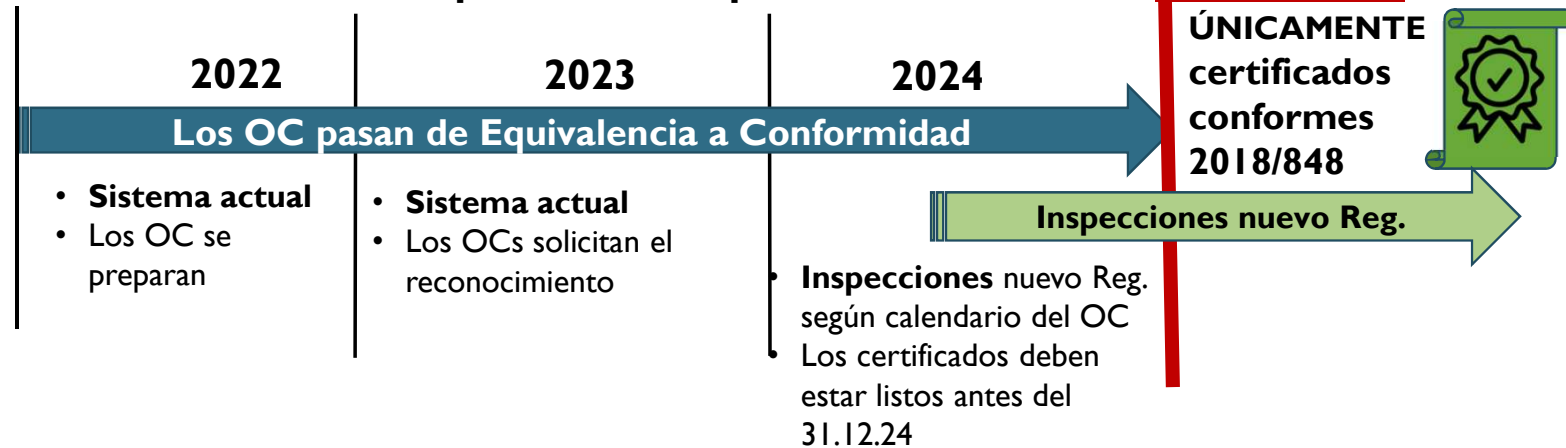


Enero de 2022

**PERO existe un periodo de transición para los Organismos de Control (OCs) en terceros países hasta el 31 Dec 2024.**

- Los OCs deben solicitar a la UE su reconocimiento con arreglo a las nuevas normas. La primera lista de OCs reconocidos por la UE se espera para mediados de 2024.
- Los OCs proporcionarán a sus clientes información actualizada sobre su programa y el calendario para transicionar al nuevo reglamento.

## Período transitorio para terceros países OC





# Visión general de la normativa y los principales actos secundarios sobre la certificación de grupos



## Reglamento orgánico (UE) 2018/848

RECOMENDADA Versión consolidada (enero 2022) en muchos idiomas

Actos secundarios importantes para la certificación de grupos

**Reglamento 2021/715** (enero de 2021; *ya incluido en la versión parcialmente consolidada*)  
Requisitos del SIC y función del gestor del SIC (adiciones al artículo 36.1 y 36.2)

**Reglamento (UE) 2021/279** Medidas para garantizar la trazabilidad y el cumplimiento:  
Composición del grupo, documentación del SCI, control y muestreo (art. 4-7)

**Reglamento (UE) 2021/771** cuentas documentales y controles de los grupos de operadores

**Reglamento (UE) 2021/1698:** Reconocimiento de los organismos de control en terceros países incluido el proceso de control en terceros países fuera de la UE

**Reglamento (UE) 2021/1165** Lista de sustancias autorizadas (en la producción ecológica)

**Reglamento (UE) 2021/2119** records and declarations

**EU Commission: frequently Asked Questions on organic Rules (V 13.06.2023)**

En total hay más de **25 actos secundarios y otros más en preparación**. Los reglamentos de la UE pueden encontrarse en muchos idiomas en [EUR-LEX](#) buscando del número

# Los cambios más fundamentales para los terceros países



Cumplimiento

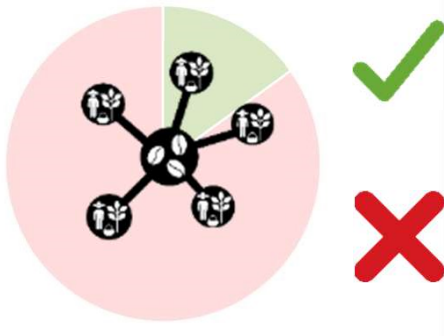
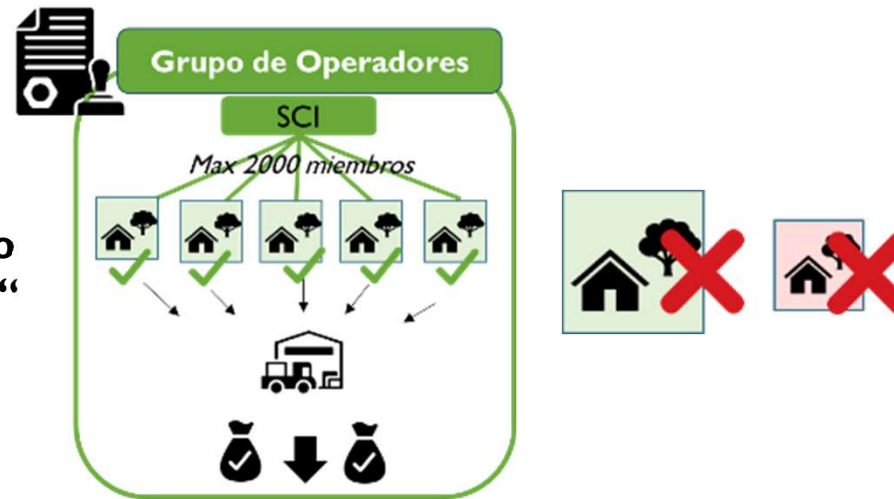
## “Conformidad” en lugar de “Equivalencia”

- En la mayoría de los terceros países, los grupos y operadores se certifican según las "normas ecológicas equivalentes" de sus certificadores
- Los operadores de "terceros países" tendrán que **cumplir con las mismas normas** (muy detalladas) que los operadores de la UE

**También los países reconocidos como "equivalentes"** (por ejemplo, Costa Rica) tienen que renegociar un acuerdo comercial (hasta final de 2026).

# Cambio clave: definición de "Grupo de operadores".

El nuevo Reglamento define el nuevo concepto de "Grupo de Operadores"

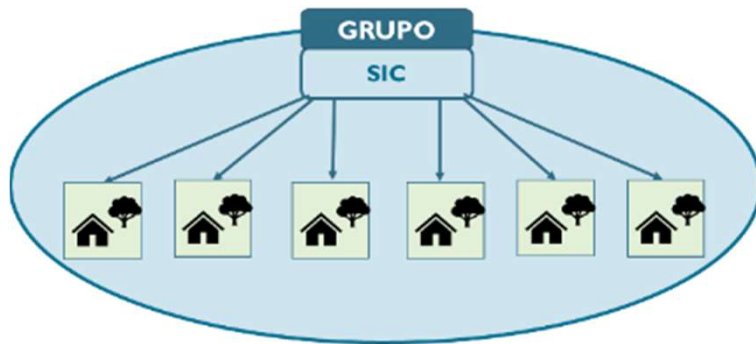


**Algunas agrupaciones de productores certificadas cumplen la definición de "Grupo de Operadores" de la UE y pueden ser certificadas como GdO en su forma actual: p.ej: cooperativas exclusivamente orgánicas < 2000 pequeños agricultores**

**La mayoría de los grupos certificados no cumplen y tendrán que adaptarse, por ej. crear nuevas entidades jurídicas de grupo para la certificación (UE). Esto incluye a todos los grupos de producción por contrato, así como a las organizaciones de agricultores con socios no ecológicos o "demasiado grande" y grupos con 100% de control**



# Resumen de los principales cambios: SIC y normas de producción



## Nuevas normas SIC

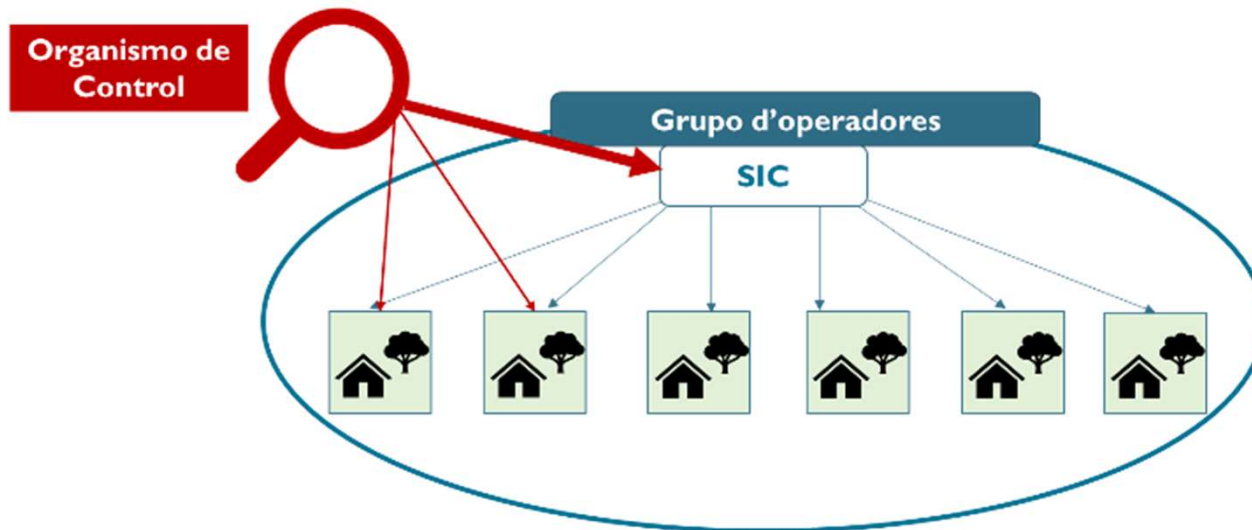
- **Normas más claras**, en línea con las mejores prácticas establecidas; puede que haya que ajustar muchos detalles
- Grandes expectativas en la calidad de los SIC



## Normas de producción ecológica

- **todas las normas de producción detalladas de la UE deberán cumplirse íntegramente** (ya no de forma equivalente)
- Las normas son más estrictas en algunos aspectos; Nuevas restricciones para las sustancias fitosanitarias

## Cambios clave para el control externo de los grupos de operadores



✓ **Re-inspección mínima del 5% de miembros (mínimo 10)**

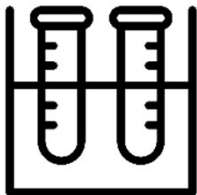
✓ **Muestreo de residuos para el 2% de los miembros cada año**

**Se espera un control más estricto en general**, ya que los OC tendrán que controlar el cumplimiento de las nuevas normas y detalles del Reglamento de la UE y tendrán que reportar muchos detalles cada año a la UE.

# Cambios clave para todos los operadores de terceros países



**Centrarse en medidas de precaución & la trazabilidad de los productos**



**Centrarse en muestreos y el análisis de residuos y medidas en caso de detección de cualquier sustancia no autorizada; Bloqueo de productos mientras se investiga en caso de sospecha o confirmación de presencia de sustancias no autorizadas.**

**La UE definirá los "productos de alto riesgo" en terceros países, que serán objeto de control dos veces al año y de un muestreo más intenso (cada año).**



***Hasta 2025 la UE define anualmente "medidas adicionales" para algunos países.***

- *2 Inspecciones físicas / año;*
- *Muestreo 10% de los envíos*

## 2. Definición de un Grupo de Operadores (GdO)

**FiBL**



Photo: FiBL (M. Piccuci)

# Definición (UE) de un Grupo de Operadores



Reg. 2018/848 Art. 36.1 (a-e)  
+ Reg. 2021/279 Art 4 y 10

**FiBL**

## Un Grupo de Operadores (GdO)



**Se compone únicamente de miembros**

✓ **que son agricultores de productos ecológicos o en transición**

✓ **bajo un límite máximo de tamaño**  
(<5 ha O <25'000 € de facturación ecológica).



**Máximo de 2.000 miembros por Grupo de Interés**

**Tiene "personalidad jurídica"**



**Gestiona un sistema de control interno (SIC)**



**Dispone de un sistema de comercialización conjunta**



**Los miembros del GdO deberán estar próximos**

**geográficamente.** Un miembro solo podrá inscribirse en un Grupo de Interés para un producto determinado.



## Art. 36.I Definición de un Grupo de Operadores

La definición de "Grupo de Operadores" del Art. 36.I es la sección clave con implicaciones fundamentales para los grupos. Se recomienda a los gestores de ICS que lean también el texto legal original, paralelamente a la explicación simplificada que se ofrece en este manual.

### Art 36 (I.) Cada grupo de operadores:

- (a) estará compuesto únicamente por agricultores o por operadores que produzcan algas o animales de acuicultura, y que, además, puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos;
- (b) estará compuesto únicamente por miembros:
  - (i) para los que el coste de certificación individual represente más del 2 % del volumen de negocios de cada miembro o producción estándar de producción ecológica de cada miembro, y cuyo volumen de negocios de producción ecológica anual no supere los 25 000 EUR o cuya producción estándar de producción ecológica no supere los 15 000 EUR al año; o
  - (ii) que tengan explotaciones de un máximo de: 0,5 hectáreas, en el caso de los invernaderos, o de 15 hectáreas, exclusivamente en el caso de los pastos permanentes;
- (c) estará establecido en un Estado miembro o en un tercer país;
- (d) estará dotado de personalidad jurídica;
- (e) estará compuesto únicamente por miembros cuyas actividades de producción o posibles actividades adicionales a que se refiere la letra a) tengan lugar en puntos geográficamente próximos entre sí dentro del mismo Estado miembro o del mismo tercer país;
- (f) establecerá un sistema conjunto de comercialización para los productos que produce el grupo; y
- (g) establecerá un sistema de controles internos que comprenda un conjunto documentado de actividades y procedimientos de control con arreglo a los cuales una persona u organismo identificados se encargue de comprobar el cumplimiento del presente Reglamento por parte de cada uno de los miembros del grupo.
- (h) nombrará un gestor del sistema de controles internos y uno o varios inspectores del sistema de controles internos que podrán ser un miembro del grupo. (...)

# Composición de un GdO



**El art. 36.1 (a) define que un Grupo de Operadores sólo estará compuesto por miembros que sean agricultores** (u operadores que produzcan algas o animales de acuicultura y que además puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos).



*Un "miembro" es considerado también un "operador"*  
→ necesita comprometerse a cumplir con el Reglamento  
→ *ser un agricultor ecológico o en transición.*

En combinación con la norma de que un GdO debe tener "personalidad jurídica",  
→ importantes implicaciones para la estructura jurídica y organizativa de grupos.



La definición de entidad jurídica de un GdO y las implicaciones para los grupos certificados han sido intensamente debatidas desde 2019, abogando por una interpretación que tenga en cuenta las estructuras organizativas de los grupos certificados, su cumplimiento previo del Reglamento de la UE, así como el espíritu y las intenciones del Reglamento.



En junio de 2023 la Comisión de la UE publicó las "FAQ sobre el Reglamento Orgánico", con la aclaración legal sobre algunas cuestiones clave en torno a la definición de GdO. → *incluido*

# Tamaño máximo de las explotaciones de los miembros del GdO / volumen de negocio ecológico



**Miembro = Agricultor con  $\leq 5$  ha de terreno total o  $\leq 25,000\text{€}$  de Volumen de negocio orgánico \*.**

*\* Resumen simplificado; válido en todos países en los que el coste de la certificación orgánica para una explotación individual sería superior a 500 euros/año,*



Reg. 2018/848 Art. 36.1 b

**FiBL**



**¿Agricultor cumple los requisitos para ser miembro del Grupo de Operadores?**

**Explotación total  $\leq 5$  ha?**

*Todas las parcelas gestionadas por el miembro para la producción agrícola*

**NO**

**Volumen de negocio de la producción orgánica  $\leq 25,000\text{€}$  ?\***

**SI**



**Elegible para ser miembro del GdO y certificado en el GdO.**

**SI**

**NO**



**NO puede ser miembro de GdO; certificación individual**



# Antecedentes técnicos: Tamaño máximo de explotación/facturación



## 2018/848 Art 36.1.(b)

(el grupo de operadores...) estará compuesto únicamente por miembros:

- i) para los que el coste de certificación individual represente más del 2 % del volumen de negocios de cada miembro o producción estándar de producción ecológica de cada miembro, **Y** cuyo volumen de negocios de producción ecológica anual no supere los 25 000 EUR o cuya producción estándar de producción ecológica no supere los 15 000 EUR al año; **O**
- ii) que tengan explotaciones de un máximo de 5 hectáreas (o 0,5 hectáreas, en el caso de invernaderos, o 15 hectáreas, exclusivamente en el caso de pastos permanentes)

### Condición (i) para ser miembro del GdO:

**Si el costo de la certificación anual de una finca individual en el país es >500€ (casi todos los países del mundo), la facturación máxima de 25'000€ de la producción orgánica está la restricción más relevante para productores > 5ha.**

*Ejemplo: Finca con 20 ha de terreno total, de las cuales 7 ha de café. Coste típico de certificación de explotación individual: 1200€/año; Volumen de las ventas de café ecológico a la cooperativa: 50'400€. → Se cumpliría la regla del 2% (2% del volumen de negocio ecológico = 1008€, 1200€ es más) PERO ventas orgánicas de café al grupo > 25'000€ → Demasiado grande para certificación en GdO;*

*La "producción estándar" (PE) es un valor de referencia para toda la UE calculado por EUROSTAT por región, producto y periodo de referencia, basado en las encuestas agrícolas de la UE. No existen valores de "producción estándar" definidos para terceros países. Por lo tanto, en los terceros países es más fácil de utilizar el volumen de negocio de 25.000 euros, La PE podría ser útil para aplicar a los GdOs en la UE*

### Los miembros del GdO deben cumplir la condición (i) o (ii), pero no ambas.

→ una explotación <5ha de terreno total siempre puede ser miembro del GdO. No es necesario comprobar el volumen de negocios.

### Condición (ii) para ser miembro del GdO: explotación del agricultor < 5ha

"Explotación" = toda la tierra gestionada por el agricultor para la producción agrícola. Esto incluye todas las tierras ecológicas y no ecológicas (con cualquier tipo de cultivos, pastos para el ganado o barbecho).

# EU-COM FAQ : Requisitos para ser miembro del GdO



## Preguntas y respuestas de la Comisión Europea (FAQ nº 12)

### ¿Cuáles son los requisitos para que un operador se convierta en miembro de un grupo de operadores?

Para ser miembro de un grupo de operadores, un operador debe cumplir los requisitos del artículo 36 del Reglamento (UE) 2018/848.

En primer lugar, el artículo 36, apartado 1, letra a), define el **tipo de operadores que pueden ser miembros** de una agrupación de operadores y las actividades que pueden realizar los miembros de una agrupación de operadores: "Cada grupo de operadores deberá: (a) estar compuesto únicamente por miembros que sean **agricultores u operadores que produzcan algas o animales de acuicultura y que, además, puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos**";

En segundo lugar, el artículo 36, apartado 1, letra b), exige que los miembros de un grupo de operadores **cumplan uno de los tres criterios alternativos en términos de volumen de negocios o tamaño de la explotación para poder formar parte de un grupo de operadores**:

"estar compuesta únicamente por miembros (...) cuyo coste individual de certificación represente más del 2 % del volumen de negocios o de la producción estándar de producción ecológica de cada miembro y cuyo volumen de negocios anual de producción ecológica no supere los 25.000 euros";

"estar compuesta únicamente por miembros (...) cuya producción estándar de producción ecológica no supere los 15.000 euros anuales"; o bien

"sólo se compondrá de miembros (...) que tengan cada uno participaciones de un máximo:

- cinco hectáreas,
- 0,5 hectáreas, en el caso de los invernaderos, o
- 15 hectáreas, exclusivamente en el caso de los pastos permanentes".

En tercer lugar, el artículo 36, apartado 1, letra e), exige que un "grupo de operadores sólo esté compuesto por miembros cuyas actividades de producción o posibles actividades adicionales contempladas en la letra a) tengan lugar en proximidad geográfica entre sí en el mismo Estado miembro o en el mismo tercer país".

## Tamaño máximo de la explotación

**Explotación (definición UE):** todas las unidades de producción explotadas por el miembro con el fin de producir productos agrícolas (*incluidos los productos de la acuicultura y la apicultura*).

**¿El tamaño de 5 ha se refiere sólo a las parcelas de cultivo ecológico del miembro?**

**No, el límite de 5 ha se refiere a la "explotación total" del agricultor = el total de los terrenos explotados por el miembro para la producción agrícola**

- **parcelas orgánicas así como parcelas no orgánicas** o en barbecho para la rotación;
- **incluye las parcelas con otros cultivos.** No se incluyen las parcelas forestales, (a menos que se utilicen para la producción *acuícola*)

MF158

→ **"explotación" se define de manera diferente en diferentes países;** a menudo las parcelas no orgánicas del agricultor no están registradas.



La **"superficie total de tierra gestionada por el miembro"** es un elemento obligatorio en la lista de miembros del GdO. Debe ser registrado por el SIC para cada miembro. (Reg. 2021/279, Art 5 (a) (iv))

**MF158** @Agrocalidad- can you please check the Spanish terms here in the "answer text box" to be as clear as possible for farmers in Ecuador?

Meinshausen Florentine; 04.10.2023

# Máximo volumen de negocio de la producción ecológica



¿Cuál es el "volumen de negocio de la producción ecológica" del miembro?

= El valor anual de las ventas orgánicas del miembro al grupo

- **Ventas totales acumuladas al grupo** (en moneda local)
- **Basado en el precio pagado por los productos** entregados; *después de las deducciones del precio de mercado por parte de la cooperative; antes de las deducciones por insumos o servicios prestados al miembro; Las subvenciones no cuentan como volumen de negocio*



¿Qué ocurre con las fluctuaciones significativas o repentinas de los volúmenes de ventas, los precios y los tipos de cambio?

**El SIC definirá las normas para garantizar la elegibilidad de los miembros del GdO**, que serán revisados y aprobados por el OC.

- **Intención = continuidad, no entrada/salida anual. de miembros** Se aconseja que gestionen cuidadosamente el cumplimiento de las normas y apliquen un **margen de seguridad en normas internas de afiliación**
- *La transición anual media de divisas a euros es una práctica habitual en la UE; por ejemplo, el valor de 12 meses del conversor de tipos de cambio de la UE (InforEuro).*

## Socios «demasiado grandes» en un grupo



> 5 ha terreno  
total



**¿Qué pasa si tenemos socios «demasiado grandes» en nuestra cooperativa?**

**Si la "explotación total" es >5 ha Y vende >25'000 €/año al grupo como ecológico, el agricultor no puede ser miembro (*socio*) de un GdO.**

- Para vender como ecológica, la finca debe ser certificada como operador individual.
- La cooperativa podría seguir comercializando los productos del operador certificado.

**Agricultores «demasiado grandes» NO pueden ser miembros estatutarios (socios) de una cooperativa que desee certificarse como GdO**

- la cooperativa forma una nueva entidad jurídica como **GdO** sólo para los pequeños agricultores como miembros.
- o bien los agricultores “demasiado grandes” salen o son excluidos de la **membresía** estatutaria de la cooperative (normalmente no recomendado ver siguiente sección)

# EU-COM FAQ : Miembros no admisibles



## Respuesta de la Comisión Europea ( FAQ n° 10)

**Cuando los miembros de un grupo de operadores certificados dejan de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 36, apartado 1, letras a) y b), del Reglamento (UE) 2018/848, ¿pueden seguir siendo miembros del grupo de operadores?**

**No.** El artículo 36.1 del Reglamento 2018/848 establece que cada grupo de operadores "solo estará compuesto por miembros" que cumplan, entre otros requisitos, las condiciones establecidas en las letras a) y b)

En consecuencia, un operador que no cumpla los requisitos del artículo 36, apartado 1, letras a) y/o b), del Reglamento 2018/848 **no podrá ser miembro del grupo de operadores si se pretende que dicho grupo sea controlado y certificado como grupo de operadores en el sentido del artículo 36 del Reglamento (UE) 2018/848.**

*Art 36.1.(a) → ser agricultor u operador de algas o animals de acuicultura & cumplir las normas ecológicas.*

*Art 36.1.(b) → por debajo del límite de tamaño de la explotación o de facturación ecológica*

*→ No puede seguir siendo miembro estatutario (legal) en la entidad jurídica del grupo que se certificará como GdO*

FAQ de la Comisión Europea sobre normas ecológicas, Versión 13 Jun 2023

# Pregunta: Muchos miembros tienen >5 hectáreas. ¿No pueden ser miembros de un grupo de operadores?

La mayoría de pequeños agricultores certificados en grupo tienen menos de 5 hectáreas de tierras agrícolas.



Sin embargo, en muchos países también hay productores ecológicos de grupo con > 5ha de tierra total, que son claramente "pequeños agricultores" en el contexto local.



Estas explotaciones de menos de 5 ha pueden ser miembros de un GdO si su facturación ecológica es inferior a 25.000 euros anuales.



En muchos productos de los pequeños agricultores (café, cacao, especias, frutos secos, etc.) el volumen de negocios orgánicos incluso de miembros ">5ha" es muy por debajo de 25.000 € /año.

*p.e., agricultor de cacao orgánico con 0.75 t/ha; precio 2.6€/kg → facturación orgánica potencial de 1800€/año/ha cacao. → granja con 5ha de cacao/10ha de tierra : total: facturación orgánica máxima 9000€.*



Sólo en pocos productos / regiones (por ejemplo, fruta fresca en América Latina), las explotaciones tienden a tener > 5 ha Y > 25'000€ de volumen de negocio Es necesario comprobar cuidadosamente el volumen de negocios de todas las explotaciones de más de 5 ha.



*Comentario de FiBL: La "facturación ecológica potencial máxima" (estimación de rendimiento ecológico \* precio al agricultor en €) puede calcularse fácilmente en la lista de agricultores y utilizarse como indicador aproximado de si algún miembro puede alcanzar una facturación ecológica cercana al límite (si vendiera toda su cosecha al grupo) y se necesita una comprobación más detallada del valor de las ventas de la última temporada al grupo.*

*Verifique la prueba de facturación requerida con su OC.*

**FiBL**



## Dimensión de un GdO: Tamaño máximo del grupo



**Máx. 2,000 miembros  
por GdO**



Reg. 2021/279:  
Art. 4 & 10

**FiBL**

**Un GdO puede tener un máximo de 2'000 miembros**

- **Los grupos con más de 2.000 miembros certificados tendrán que reorganizarse en entidades de grupo más pequeñas para la certificación como „GdO“**
- **Cada grupo de operadores necesita algún tipo de propia "personalidad jurídica" para la certificación como GdO.**

- **Las agrupaciones de productores ya certificadas tienen un periodo de transición hasta el 1/2025 para cumplir con esta nueva norma de tamaño.**

# EU-COM FAQ : Cooperativa con > 2000 miembros



## Preguntas y respuestas de la Comisión Europea ( FAQ n° 9)

En el ejemplo de una cooperativa que tiene más de 2000 socios, ¿puede esta cooperativa tener grupos de operadores como subunidades de la cooperativa, que estén certificados como grupos de operadores pero que sigan dependiendo de la cooperativa o compartan la misma personalidad jurídica que ella?

No. Por un lado, en el contexto de este ejemplo, las subunidades mencionadas son grupos de operadores a efectos de la certificación ecológica de conformidad con el artículo 36, apartado I, letra d), del Reglamento (UE) 2018/848, que establece lo siguiente: "Cada grupo de operadores (...) tendrá personalidad jurídica". **Por lo tanto, las subunidades mencionadas no pueden compartir la personalidad jurídica con otras subunidades y/o cooperativas.**

Por otra parte, el Reglamento (UE) 2018/848 **no impide que un grupo de operadores participe en la afiliación a otros tipos de asociaciones o acuerdos de agricultores, como una cooperativa, siempre que se respeten todas las disposiciones aplicables.** Por último, tal como se establece en el artículo 4 del Reglamento (UE) n° 2021/279, el tamaño de un grupo de operadores no puede superar los 2000 miembros.

FAQ de la Comisión Europea sobre normas ecológicas, Versión 1.0 | Jun 2023

# Cada GdO tiene su propia "personalidad jurídica".



**36.1.(d) El Grupo de Operadores tendrá personalidad jurídica.**

## Comisión Europea Respuestas : personalidad jurídica

**(N° 13)** "La personalidad jurídica no está definida por el Reg. 2018/848, sino que se refiere a las entidades reconocidas por la legislación nacional como dotadas de identidad diferenciada, así como de derechos y deberes jurídicos y que, por tanto, pueden hacer cosas en derecho que puede hacer una persona física (por ejemplo, poseer bienes, celebrar contratos, etc.) con arreglo a la legislación de ese país."

**(N°9): (...)** El Reglamento (UE) n° 2018/848 no impide que un grupo de operadores participe en la adhesión a otros tipos de asociaciones o acuerdos de agricultores, como una cooperativa, siempre que se respeten todas las disposiciones aplicables. (...)

→ El GdO será una persona jurídica a la que la legislación nacional reconozca derechos y obligaciones.

→ Una entidad jurídica del GdO puede ser miembro de otra organización o tener obligaciones contractuales y de cooperación con otra entidad.



Reg. 2018/848 Art 36.1 (d).  
FAQ de la Comisión de la UE sobre normas ecológicas V 13.06.2023

# Preguntas sobre la "personalidad jurídica" de un GdO

Question



Answer by  
IFOAM & FiBL

**¿Qué tipo de personalidad jurídica es aceptable para una entidad jurídica de Grupo de Operadores?**

En principio, un GdO puede ser cualquier forma de entidad jurídica a la que la legislación nacional reconozca derechos y obligaciones y una identidad propia. **No obstante, la entidad jurídica del GdO debe estar "compuesta por miembros que sean agricultores"** (u operadores de acuicultura/algas).

**Nota: La forma legal del GdO debería permitir excluir miembros fácilmente**, por ejemplo, si ya no son mas ecológicos o son demasiado grandes para la certificación del GdO.

Una nueva entidad legal del GdO puede tener estrechas relaciones contractuales y cooperativas con otra unidad. *Por ejemplo, en el caso de una cooperativa con socios no ecológicos, la nueva entidad podría ser una "Asociación de miembros de cooperativas ecológicas" legalmente reconocida, que comercialice exclusivamente a través de la cooperativa.*

Nueva asociación de  
agricultores = GdO



*Ejemplos de entidades jurídicas compuestas por agricultores:*

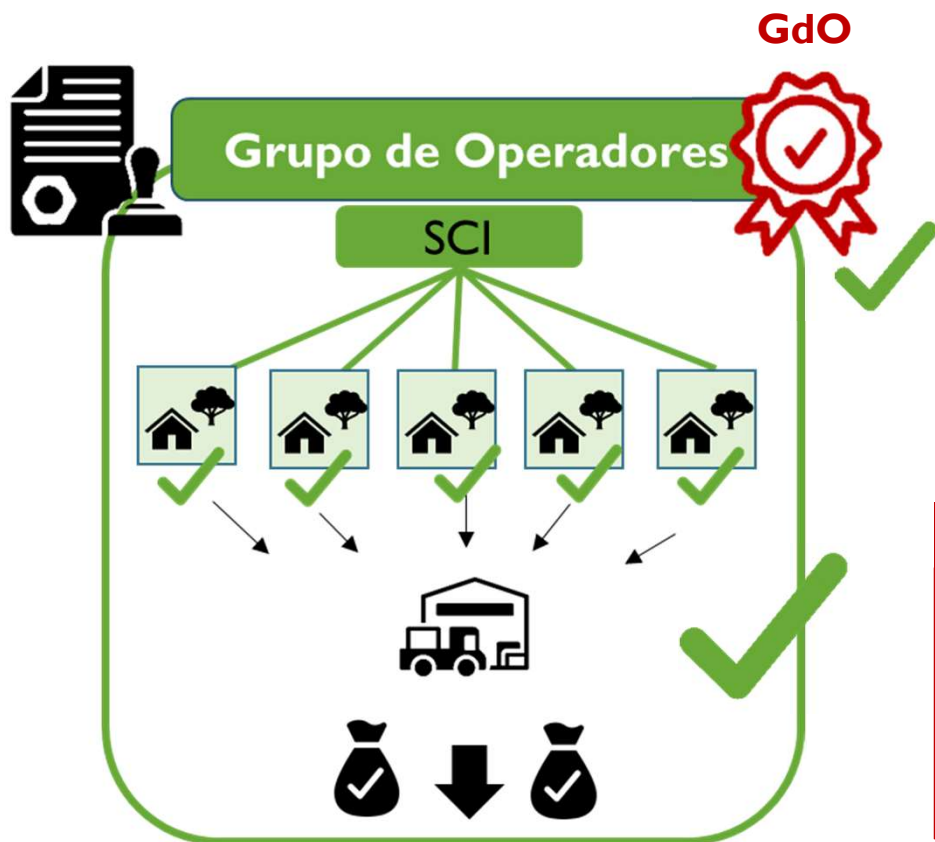
- *Una cooperativa agrícola registrada u otro tipo de asociación de agricultores (sociedad, confederación)*
- *Cualquier tipo de sociedad o asociación , compuesta por miembros*
- *Sociedad de Responsabilidad Limitada" (SRL). Con comercialización de productos de agricultores ecológicos accionistas de la sociedad.*

MF159

**MF159** @Agrocalidad- thinking beyond classic legal forms for farmers association - are there not also simpler legal forms for everyone, e.g. "junta de vecinos" or "asociacion de vecinos"? some forms really simple to set up that can be used by whomever (not necessarily farmers)? Such simpler form may be suitable as "legal personality" for artificial sub-groups of cooperatives which anyway sell through the cooperative.

Meinshausen Florentine; 04.10.2023

# Actividades de preparación en un Grupo de Operadores



Todas las organizaciones de agricultores realizan actividades sencillas de preparación después de recoger los productos de los miembros (como clasificar, clasificar, mezclar, envasar), a veces también de "transformación" (por ejemplo, secar los productos).

*Sin embargo, el artículo 36.1 sólo establece que los miembros son agricultores (...) "que además pueden dedicarse a la preparación y transformación (...)"*

## Respuesta de la Comisión Europea ( FAQ nº 11 )

*¿Puede el grupo de operadores realizar actividades de preparación de los productos que recibe de sus miembros?*

**Sí. Un grupo de operadores certificados como ecológicos en la UE, o (...) en terceros países puede realizar cualquier actividad, incluida la "preparación" bajo la certificación del grupo. (...)**

# FAQ EU-COM: Preparación por un grupo de operadores



## Preguntas y respuestas de la Comisión Europea (Nº 11)

**¿Puede el grupo de operadores realizar actividades de preparación de los productos que recibe de sus miembros?**

**Sí. Un grupo de operadores** certificados como ecológicos en la UE, o un grupo de operadores certificados como ecológicos en los terceros países que haya estado sujeto a los controles mencionados en el artículo 45, apartado I, letra b), inciso i), del Reglamento (UE) 2018/848 **puede realizar cualquier actividad, incluida la "preparación", en virtud de la certificación del grupo.**

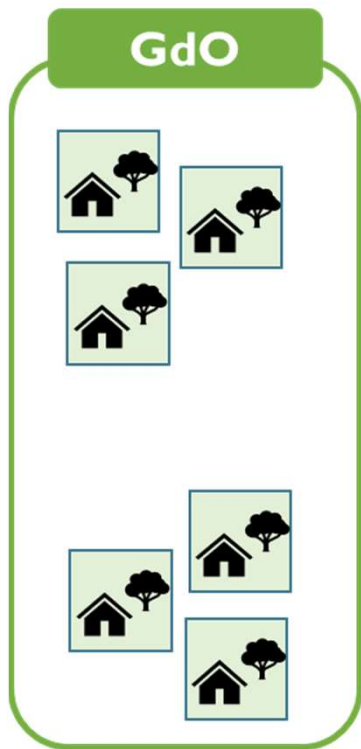
Esas actividades son:

- (i) la "producción, preparación, distribución/comercialización, almacenamiento, importación y exportación" en la UE (anexo VI del Reglamento (UE) 2018/848);
- (ii) y (ii) "producción, preparación, distribución, almacenamiento, importación y exportación" en terceros países (anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1378).

FAQ de la Comisión Europea sobre normas ecológicas, Versión 13 Jun 2023

**Definición de "Preparación" (2018/848, Art 3 (44))** : se entiende por **preparación** las operaciones de conservación o transformación de productos ecológicos o en transición, o cualquier otra operación que se realice sobre un producto sin transformar sin alterar el producto inicial, como el sacrificio, el corte, la limpieza o la molienda, así como el envasado, el etiquetado o las alteraciones realizadas en el etiquetado relativas a la producción ecológica.

# Proximidad geográfica



**Art 36.1.(e): "Un GdO sólo estará compuesto por miembros cuyas actividades de producción (..) tengan lugar en proximidad geográfica en el mismo Estado miembro o en el mismo tercer país"**

Question

???

Answer by  
IFOAM & FiBL

**¿Existen nuevos requisitos detallados sobre "proximidad geográfica"?**

- La **"proximidad geográfica"** se exige para la certificación de grupos desde hace > 20 años
- **El nuevo reglamento de la UE no define nuevos criterios específicos** para la evaluación de la "proximidad geográfica" por parte del OC, salvo el hecho de encontrarse en el mismo país.
- **La proximidad geográfica es muy importante para el buen funcionamiento del SIC y el GdO tendrá que demostrar que su SIC es adecuado** si los agricultores están, agrupados en clusters regionales.

*Nota: muchos proyectos certificados pueden necesitar revisar su enfoque de agrupación de agricultores para cumplir con la definición del GdO.*



## ¿Pueden los agricultores ser miembros de más de un GdO?



**2021/279 Art. 4:** "Un miembro de un grupo de operadores se inscribirá únicamente en un GdO con relación a un producto determinado, incluso cuando el operador se dedique a diferentes actividades relacionadas con ese producto".

MF135

- Para un mismo producto, por ejemplo el café, un agricultor **no puede** ser miembro de distintos GdO.
- Pero, un agricultor podría ser miembro de un GdO por sus mangos ecológicos y de otro GdO por su café.
  - PERO de mayor riesgo y necesita una gestión cuidadosa del SIC!

**MF135** I removed the second FAQ on selling to other raders, as this eemed only confusing and maybe also not so common in Ecuador.

Meinshausen Florentine; 03.10.2023

### 3. Implicaciones para las agrupaciones de productores certificadas

**FiBL**



Photo: FiBL (M. Schneider)

## Importantes implicaciones generales del artículo 36.I para los grupos



El art. 36.I define un "Grupo de Operadores" como un "concepto" totalmente nuevo.

- Sólo una fracción de los grupos de agricultores ecológicos cumple la nueva definición en su actual configuración legal y organizativa.
- La mayoría de de grupos tendrán que crear nuevas entidades jurídicas adecuadas como GdO, o identificar las entidades elegibles existentes para ser certificadas como GdO(s) en el futuro.

### A. Cooperativas de agricultores y otras asociaciones de agricultores



Las asociaciones de agricultores están compuestas por agricultores

MF136

AV22



PERO muchas organizaciones certificadas no se ajustan a la nueva definición de GdO de la UE



### B. Grupo organizado de transformador / exportador (Producción por contrato)



NO se ajusta al artículo 36.I, ya que la entidad jurídica certificada no está compuesta por agricultores.

## Folie 33

---

**MF136** since veronic used the term "assocacion" quite a lot I suggest to use this terms "copoperativas and otehr associations", it's also a nicely open term for diffent types of farmers organisations that are legally recognized anyway

Meinshausen Florentine; 03.10.2023

**AV22** asociaciones corrected

Alejandra Vergara Urquiza; 03.10.2023


## Implicaciones para las organizaciones de agricultores certificados




Una cooperativa, asociación o otra organización de agricultores, está compuesta por agricultores y puede certificarse como “Grupo de operadores” si tiene menos de 2000 miembros...

**PERO SÓLO SI** la organización ...

...está legalmente compuesta sólo por

 • agricultores comprometidos a cumplir con las normas ecológicas = socios ecológicos y/o en transición

 • que están por debajo del nuevo límite de tamaño/volumen de negocios



....y está reconocida por la legislación nacional

Esto significa que cualquier organización de agricultores certificada que también tenga socios (miembros estatutarios) no ecológicos o "demasiado grandes" no puede ser certificada como GdO en su estructura actual. Pero puede certificar como “Operador” para exportación y organizar una nueva (sub-)entidad legal para sus socios orgánicos para certificación como GdO.

## Sociedad de agricultores con miembros estatutarios no ecológicos

Question

???

Answer by  
IFOAM & FiBL

Nuestra cooperativa cuenta con 300 pequeños agricultores ecológicos y 100 no ecológicos estatutarios. Contamos con la certificación ecológica UE y NOP desde hace 10 años. ¿Podemos certificarnos como GdO?

**No. Según la interpretación de la UE, el Art 36.1 implica que una cooperativa con miembros estatutarios no ecológicos no puede ser certificada como GdO.** Todos los socios de una entidad legal de GdO deben cumplir todos los criterios de elegibilidad del Art 36.1. (*ser agricultores, cumplir con las normas ecológicas, por debajo del límite máximo de tamaño/volumen de negocio de la explotación, en proximidad geográfica*).

SOCIEDAD COOPERATIVA



Socios no-ecológicos

Sub-grupo Ecológico



Socios ecológicos



Esta cooperativa **NO** puede certificarse como GdO



Puede certificarse como operador para la preparación y exportación de productos ecológicos de GdO(s) certificado(s.)

El (sub)grupo de pequeños agricultores ecológicos podría ser certificado como GdO SI tuviera "personalidad jurídica" propia



GdO



No se necesita dividir la cooperativa!

FiBL

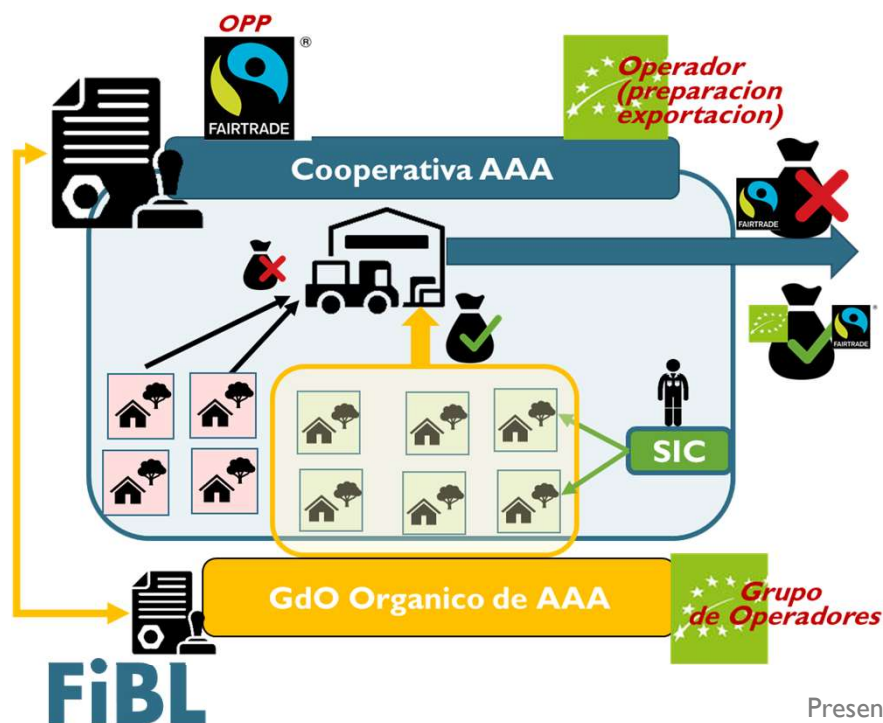
## Implicaciones para las asociaciones de agricultores ecológicos con miembros no ecológicos o "demasiado grandes", o > 2000 miembros

La asociación deberá adaptarse para continuar con la certificación de grupo. Sin embargo, no es necesario, dividir la asociación o expulsar a los miembros no elegibles. La división también puede poner en peligro irrevocablemente la certificación Fairtrade y complicar otras certificaciones.

*Cada asociación debe evaluar cuidadosamente las diferentes opciones de adaptación, también en vista de otras certificaciones.*

*En la mayoría de los casos parece aconsejable que la asociación /cooperativa no cambie su forma jurídica y composición, y establezca una o varias entidades con personalidad jurídica (de cualquier forma) como GdO para los miembros ecológicos elegibles.*

*La nueva entidad puede estar constitucional y/o contractualmente vinculada a la asociación. Los pequeños agricultores ecológicos son entonces miembros tanto de la asociación como de la nueva "entidad del GdO". La entidad GoO puede subcontratar el sistema conjunto de comercialización y trazabilidad y el SIC (a través de la "designación" de personal del SIC) a la cooperativa.*





# FAQ DE EU-COM: Miembros no ecológicos en el GdO



## Preguntas y respuestas de la Comisión Europea (FAQ nº 8)

**Puede un grupo de operadores certificados como ecológicos (Reglamento (UE) 2018/848) estar formado por miembros que no sean agricultores ecológicos u operadores ecológicos que produzcan algas o animales de acuicultura?**

**No. El grupo de operadores solo puede estar compuesto por miembros que sean agricultores u operadores que produzcan algas o animales de acuicultura y que, además, puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos y piensos. Además, los agricultores u operadores que no cumplan con el Reglamento (UE) n.º 2018/848 no pueden ser miembros de un grupo de operadores certificados como ecológicos.**

En primer lugar, el artículo 36, apartado I, letra a), define el tipo de operadores que pueden ser miembros de una agrupación de operadores y las actividades que pueden realizar los miembros de una agrupación de operadores: "Cada grupo de operadores deberá: (a) estar compuesto únicamente por miembros que sean agricultores u operadores que produzcan algas o animales de acuicultura y que, además, puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos;"

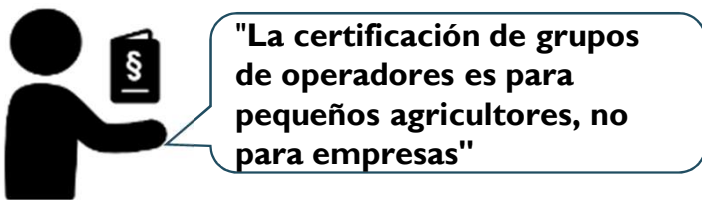
En segundo lugar, también son pertinentes las siguientes disposiciones del Reglamento (UE) 2018/848:

- Artículo 3, punto (13), que establece la siguiente definición de "operador "Operador: la persona física o jurídica responsable de garantizar el cumplimiento del presente Reglamento en todas las fases de producción, preparación y distribución que estén bajo su control"; y
- Artículo 36, apartado I, letra g), que establece lo siguiente: "Cada grupo de operadores deberá [...] establecer un sistema de controles internos que comprenda un conjunto documentado de actividades y procedimientos de control con arreglo al cual una persona u organismo identificado sea responsable de verificar el cumplimiento del presente Reglamento por parte de cada miembro del grupo".

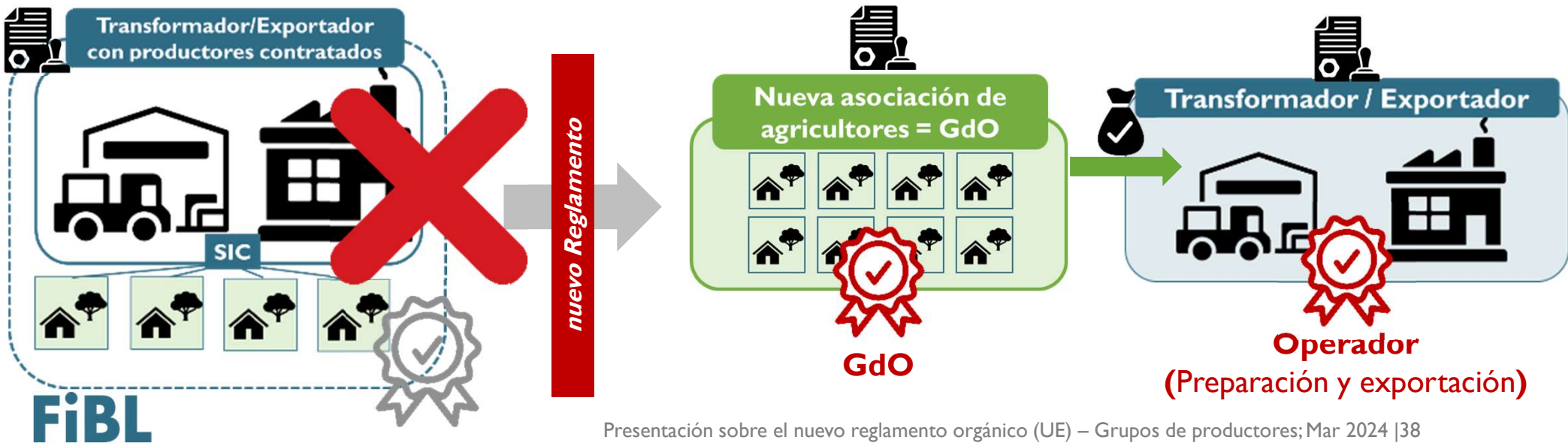
FAQ de la Comisión Europea sobre normas ecológicas, Versión 13 Jun 2023

## Implicaciones para Comercializadores con agricultores contratados

Una empresa de transformación/exportación con agricultores asociados/contratados **NO ESTÁ COMPUESTA POR AGRICULTORES** y, por lo tanto, no puede ser certificada como GdO.



Solo grupos compuestos por pequeños agricultores ecológicos/en transición y con personalidad jurídica propia serán certificados como Grupo de Operadores.



## Implicaciones para los grupos sin SIC / 100% de control externo



**Existe otra forma de certificación de grupo "100% de control sin SIC":** los pequeños agricultores asociados a un comerciante/transformador se certifican bajo un certificado sin un SIC, pero con un 100% de inspecciones externas.

- *Certificación organizada y gestionada por el procesador/exportador.*
- *El 100% de los agricultores son inspeccionados por el OC cada año, no hay SIC formal, pero la formación, control de calidad y compra organizada por el exportador.*



**"La certificación de grupo" sin SIC con 100% de control externo" ya no será posible con 2018/848.**

→ **O bien se crean entidades legales del GdO con SIC y se controlan externamente como GdO.**

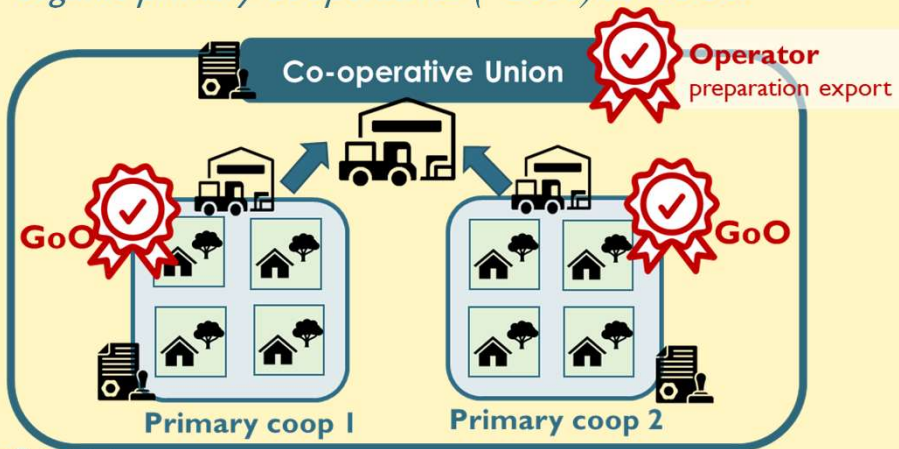
→ **O certificación individual de cada agricultor**

## Can an Union of cooperatives be certified as GoO?

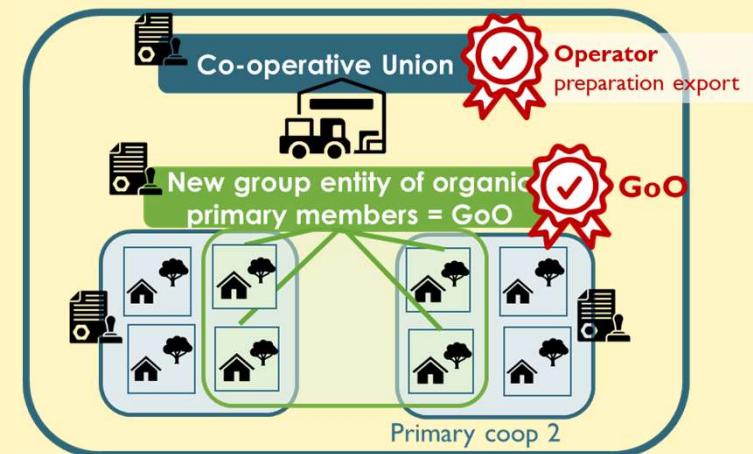
**Most unions of cooperatives (2<sup>nd</sup> or 3<sup>rd</sup> degree farmers organisations) do not meet the new GoO definition in their current legal set up.** They tend to have also non-organic farmers as primary society members and / or have > 2000 members. But also unions are normally composed of cooperatives (not farmers) as members.

→ **The Union could be certified as “operator”** marketing the products from GoO entities (*e.g. organic primary cooperatives or a new registered entity composed of organic primary members*) and support with ICS services etc

*Adaption example 1: Certification of several fully organic primary cooperatives (<2000) as GoOs.*



*Adaption example 2: Union forms new registered legal personality for all eligible organic primary coop members*



## Futura estructura jurídica y organizativa prevista

Se prevé que la mayoría de los grupos certificados no se ajusten a la definición de "GdO" de la UE y tendrán que modificar su organización y personalidad jurídica para la certificación de grupo para la exportación a la UE.

- Todos comerciantes con "agricultores contratados"

- Todas las organizaciones de agricultores que no cumplan los nuevos requisitos de composición o tamaño del GdO.

Futura creación: nueva entidad o entidades jurídicas del GdO + certificación de operador para cooperativa o empresa



La mayoría de los GdO serán nuevas entidades jurídicas, creadas según la definición de GdO de la UE.

- Las nuevas entidades legales pueden tener relaciones contractuales con la cooperativa/comerciante ecológica;
- Entidades jurídicas existentes pueden ser adecuadas.

La empresa u organización de agricultores actualmente certificada

- se certificaría como "operador" para las actividades de preparación y exportación de las nuevas unidades del GdO u otros operadores certificados.
- podría prestar servicios del SIC a la nueva unidad del GdO, si el nuevo GdO " nombra " al actual equipo del SIC como su gestor del SIC y sus inspectores del SIC.
- podrían ser "subcontratados" por el GdO para otras actividades

## 4. Resumen de los nuevos requisitos del SIC

**FiBL**



Foto: FiBL (M. Schneider)

# Los requisitos detallados del SIC ahora están incluidos directamente en el Reglamento!



**Procedimientos documentados del SIC:** Un SIC debe funcionar de acuerdo con procedimientos definidos, establecidos por el responsable del SIC de acuerdo con procedimientos detallados en el artículo 36.1



**Documentos y registros del SIC:** se define una lista de registros requeridos con detalles en el Reg. 2021/279 Art. 5, incluyendo la información obligatoria en la lista de miembros.



## “Gestor del SIC” e “inspectores del SIC”:

- se define la función de “Gestor del SIC” que requiere un cargo superior en la organización con autoridad y capacidad de gestión, así como conocimientos técnicos para comprender la normativa y gestionar su cumplimiento
- debe nombrar un número suficiente de inspectores del SIC para la inspección anual de todos los miembros y garantizar que sean competentes (formación anual) y estén libres de conflictos de intereses.

MF160



Reg 2018/848: Art. 36.1 g y h  
Reg 2021/279: Art 5&6

**MF160** the term in the spanish regulation is "Gestor del SIC", corrected this here.  
Meinshausen Florentine; 04.10.2023

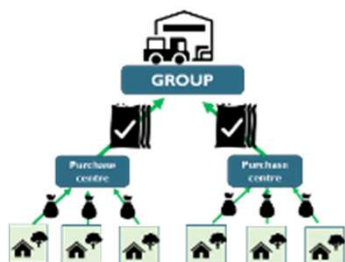


## Requisitos SIC en el nuevo reglamento - 2



**Inspección interna:** El 100% de los miembros del GdO deben ser inspeccionados físicamente por el SIC cada año (con entrevista).

**Gestión de los incumplimientos:** el Art. 36.1 (g): indica todos los procedimientos documentados y medidas que debe manejar el SIC en caso de incumplimiento detectados y aprobación (interna) de nuevos miembros o (...) nuevas unidades/actividades



**Trazabilidad y control del flujo de productos y registros:** Los nuevos requisitos amplían la responsabilidad del SIC más allá de la entrega a los centros de compra: ¡el SIC es responsable de la trazabilidad hasta la venta por parte de la entidad legal del GdO!



### Capacitación para agricultores

(Procedimientos: Art 36.1.g & registros: Reg. 2021/279 Art 5) MF162

**MF162** The explanatory slide on this new requirements was missing; added now (as hidden read-only slide)  
Meinshausen Florentine; 04.10.2023

# Procedimientos documentados del SIC



Un SIC debe funcionar de acuerdo con procedimientos definidos, establecidos por el responsable del SIC. Los procedimientos del SIC suelen estar documentados en un "Manual del SIC"

## Art. 36.1 (g) El SIC debe tener procedimientos documentados sobre:

(i) Registro de los miembros del GdO

(ii) Inspección interna de todos los miembros del grupo

(iii) Aprobación de nuevos miembros o nuevas unidades/actividades

(iv) Formación de los inspectores del SIC

(v) Formación de los miembros del GdO

(vi) El control de los documentos y registros

(vii) Medidas en caso de incumplimiento

(viii) Trazabilidad interna de los productos

2018/848: Art 36. 1. g y h



*Los GdO tendrán que revisar cuidadosamente los procedimientos del SIC en el artículo 36.1 (g) y las responsabilidades del director del SIC en la sección (h), ya que contienen muchos detalles relevantes con los que alinear el SIC.*

# Documentos y registros del SCI



Lista completa de registros requeridos con detalles en el Reg. 2021/279 Art. 5



- ✓ **Lista de miembros**  
*muchos detalles importantes compruebe cuidadosamente el artículo 5 de la ley 2021/279; remite al mapa que muestra la ubicación de las explotaciones*



- ✓ **Acuerdos de "adhesión" firmados** (Art 36.1 (g))
- ✓ **Informes de inspección interna**
- ✓ **Medidas** adoptadas en caso de incumplimiento

*Esto es lo que recoge el reglamento; muchos SIC guardan también otros documentos del SIC en sus archivos de agricultores, por ejemplo, la hoja de registro de la explotación*



- ✓ **Registros de formación anual de los inspectores del SIC**
- ✓ **Declaración anual de conflicto de intereses** de los inspectores del SIC
- ✓ **Nombramiento** del director del SIC y de los inspectores del SIC
- ✓ **Registros de formación** de los miembros



- ✓ **Registros de trazabilidad:** compra y distribución de insumos agrícolas, registros de producción/cosecha, almacenamiento y preparación y entrega de productos.
- ✓ **Acuerdos de subcontratación**

2021/279: Art. 5

**FiBL**

## “Gestor del SIC” e “Inspectores del SIC” en el nuevo reglamento



**La función de gestor de SIC requiere un cargo superior en la organización** con autoridad y capacidad de gestión, así como conocimientos técnicos para comprender la normativa y gestionar su cumplimiento.

### El “Gestor del SIC” tiene un papel fundamental en el GdO

- **Verificar la elegibilidad de los miembros del GdO** , aprobar nuevos miembros del GdO o nuevas unidades /actividades
- **Desarrollar procedimientos, documentos y registros del SIC**
- **Formar a los inspectores del SIC y evaluar sus competencias**
- **Programar la inspección interna** y garantizar una aplicación adecuada
- **Decidir las medidas en caso de incumplimiento**
- **Ser el enlace con el OC; decidir sobre las notificaciones al OC**
- **Decidir las actividades de subcontratación y firmar los acuerdos**

**El GdO debe nombrar un número suficiente de inspectores del SIC** para la inspección anual de todos los miembros y garantizar que sean competentes y estén libres de conflictos de intereses.



2018/848:Art 36. I. h

**FiBL**

# La inspección del SIC



**El 100% de los miembros del GdO deben ser inspeccionados físicamente por el SIC cada año.** Los resultados de la inspección se registran en un informe del inspector del SIC, y las fechas de la inspección del SIC se indican en la lista de miembros

**Entrevista con el agricultor (¡obligatoria!)**

**Identificación de riesgos y prevención de la contaminación** (por ejemplo, zonas de amortiguación, herramientas)

**Comprobar las actividades posteriores** a la cosecha y el almacenamiento de productos

**Visita a los campos orgánicos y de conversión** Control puntual de los campos no ecológicos

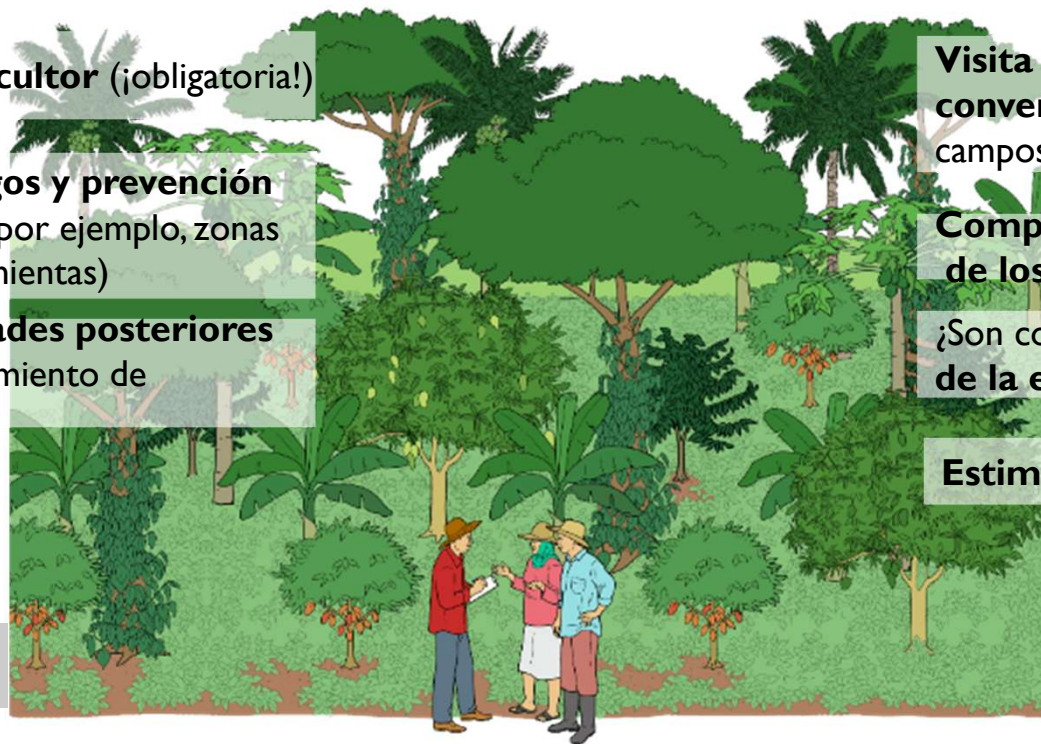
**Comprobar el uso y el almacenamiento de los insumos**

**¿Son correctos los datos SIC y detalles de la explotación?**

**Estimación del rendimiento**



**Informe de inspección del SIC** (ver Reg 2021/279, Art 5)



# Medidas y notificaciones del SIC en caso de incumplimiento:



Art. 36.1 (g): El SIC incluirá procedimientos documentados en ....

- medidas en los casos de incumplimiento detectados durante las inspecciones internas, incluido su seguimiento
- Aprobación (interna) de nuevos miembros o (...) nuevas unidades/actividades (..) por parte del director del SIC sobre la base del informe de inspección interna;

## Registros de las medidas adoptadas por el gestor del SIC en caso de incumplimiento (Reg 2021/279, Art 5f)

- ✓ Miembros sujetos a medidas,
- ✓ Documentación de los incumplimientos identificados
- ✓ Documentación sobre el seguimiento de las medidas (aplicadas),

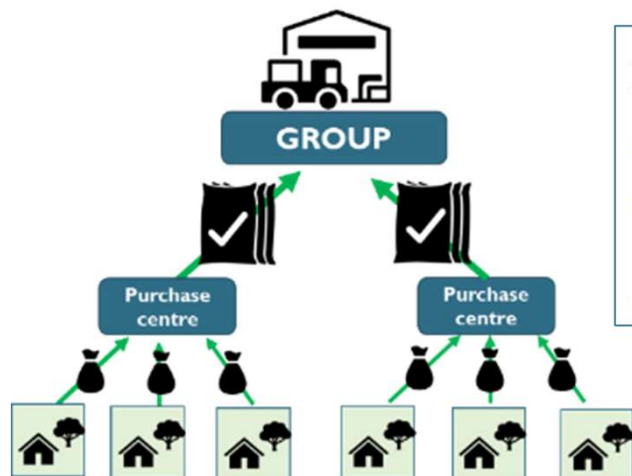


**2021/279 Art. 6: El gestor del SIC deberá notificar inmediatamente al organismo de control:**

- a) cualquier sospecha de incumplimiento grave y crítico (véanse las categorías de NC en 2021/1698)
- b) cualquier suspensión o retirada de un miembro o de una unidad de producción, incluidas las centrales de compra.
- c) cualquier prohibición de comercializar determinados lotes de productos como "ecológicos"

Reg 2018/848: Art 36. 1. g y h. Reg 2021/299 Art. 5  
Reg. 2021/1698 Art 22 y Anexo IV

# Trazabilidad y control del flujo de productos en un GdO



Art. 36.1 (g): Los procedimientos documentados del SIC sobre la trazabilidad interna, deberán

- *mostrar el origen de los productos en el sistema de comercialización conjunta y*
- *permitir el seguimiento de todos los productos de todos los miembros a lo largo de todas las etapas, como la producción, la transformación, la preparación o la exportación y*
- *incluyen la estimación y la comprobación de los rendimientos de cada miembro*

**Los nuevos requisitos amplían la responsabilidad del SIC más allá de la entrega a los centros de compra: ¡el SIC es responsable de la trazabilidad hasta la venta por parte de la entidad legal del GdO!**



**Registros detallados de trazabilidad** Reg 2021/279, Art 5g)

- ✓ Compra y distribución conjunta de insumos agrícolas
- ✓ Registros de entrega de productos de cada miembro
- ✓ Registros de producción, almacenamiento y preparación del GoO
- ✓ Venta de productos por parte del GdO

Es muy importante que el GdO disponga de **un sistema de identificación de lotes coherente** desde la compra hasta la venta. *En el caso de las NC graves, las medidas serán mucho más graves si no se pueden rastrear los lotes afectados.*

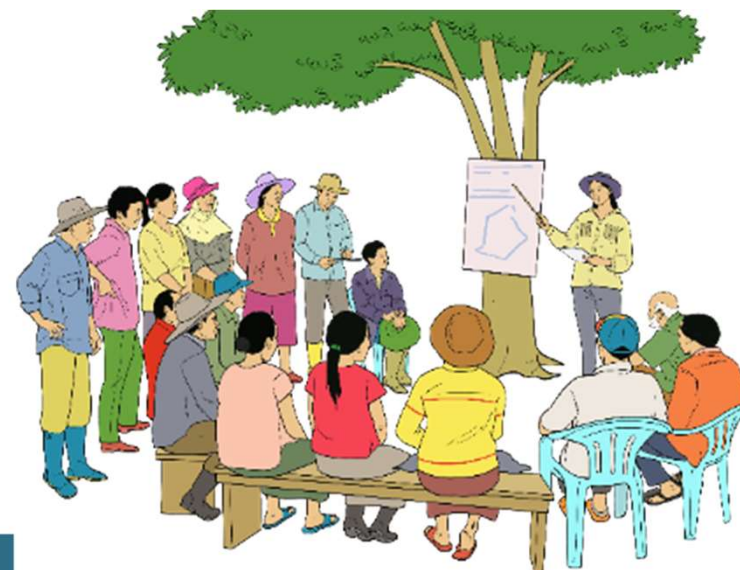
Reg. 2018/848 Art. Art 36.1 (g & (h))  
Reg. 2021/279, Art 5 , Reg. 2021/1698 Art 22 y Anexo IV



# Capacitación obligatoria de los agricultores

## La capacitación de los agricultores como nuevo requisito de la UE

- **El SIC debe tener un procedimiento documentado para la "formación de los miembros del GdO** sobre los procedimientos del SIC y los requisitos del Reglamento ecológico de la UE"
- La formación de los miembros será "registrada".**



Reg 2018/848:Art 36.1 (g) & Reg 2021/279 Art 5 e (registros)

**El SIC debe tener un PROCEDIMIENTO adecuado para la formación, que también se basa en el riesgo**, por ejemplo, capacitación inicial en profundidad para todos los nuevos miembros, capacitación periódicas de actualización sobre los procedimientos del SIC y los requisitos reglamentarios clave y sobre temas que han sido identificados como / de alto riesgo que necesitan mejoras por muchos miembros. Se aceptan todas las formas de capacitación (grabada).

**MF161** I added this slide for participants to read in the PDF, to show the new requirements on farmers trainings  
Meinshausen Florentine; 04.10.2023

## 4. Normas de producción orgánica

(Aplicables a productores individuales y  
productores en grupo= miembros)



**MF166** I tried to neutralize all slides in this section to make clear that the rules apply to INDIVIDUAL FARMS as well as FARMS who are members in a Group of Operators. Sometimes there are additional notes specifically for the case of members in a Group of Operator with group symbol. .

Meinshausen Florentine; 04.10.2023

# Resumen de los cambios en las normas de producción de cultivos orgánicos

**No hay cambios fundamentales en las normas de producción orgánica de cultivos.**

**El cambio más significativo será que las normas más detalladas de producción de cultivos de la UE tendrán que cumplirse de "manera conforme", ¡ya no de manera equivalente!**

*Dependiendo de la aplicación previa de las normas de la UE por parte de los certificadores, esto puede implicar algunos cambios significativos.*

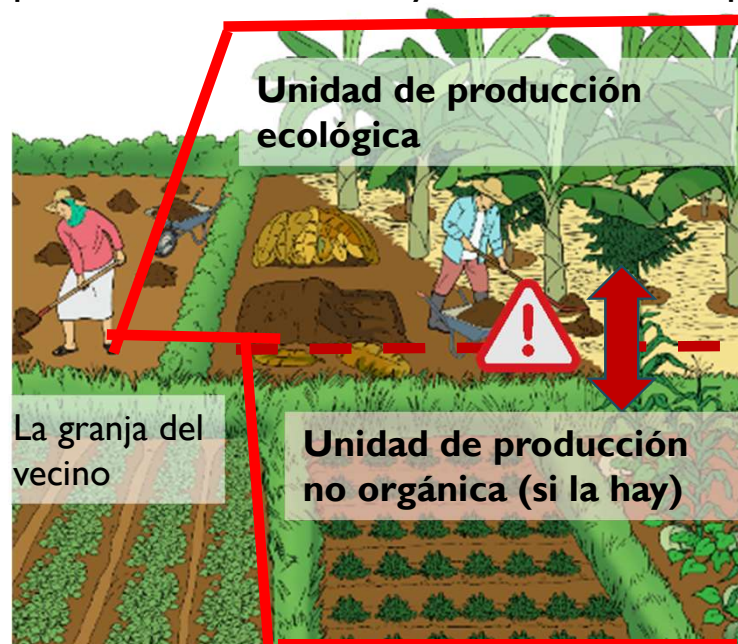
## Normas que se han vuelto más estrictas:

- **Sustancias autorizadas: más restricciones**
- **Reconocimiento retroactivo** del periodo de transición
- **Restricciones de producción paralela**
- Requisitos de rotación y diversidad de cultivos
- Uso de semillas y materiales de plantación no ecológicos



# Unidades producción del agricultor

Toda la explotación (=todas las parcelas bajo la gestión del agricultor) deberá ser manejada de forma orgánica. Como alternativa, se permite la división de la explotación en "unidades de producción" = parcelas de tierra clara y efectivamente separadas (art. 9.2 y 9.7):



## Unidad orgánica o/y en transición

- ✓ Todos los cultivos en las parcelas ecológicas o en transición deben ser manejados de acuerdo con las normas de producción orgánica.
- ✓ Toda la tierra destinada a la producción de cultivos ecológicos deberá estar en la unidad ecológica, incluidas las tierras de rotación.
- ✓ Nuevo: la unidad en transición debe estar separada de la unidad orgánica

## Unidad no orgánica (normalmente para otros cultivos; no se vende al GdO)

- ✓ Todos los campos y cultivos no orgánicos gestionados por el agricultor deben ser registrados



**GdO: El SIC debe registrar toda la explotación agrícola del miembro bajo su gestión, y no sólo las parcelas con cultivos orgánicos vendidos a la grupo**

Reg 2018/848 Art 9.2 & Art. 9.7

Reg 2021/279 Art 5 (lista de miembros del GdO)

**FiBL**

## Folie 54

---

**MF164** I neutralized the slide (as it applies to individual farms as well as GdO members (title & text boxes) and added the clarification what exploitation means for the EU / what is meant)

Meinshausen Florentine; 04.10.2023

## Producción paralela del mismo cultivo

**Por lo general, no se permite la producción paralela del mismo cultivo** (variedad no fácilmente distinguible) **en la unidad orgánica** (o en transición) **como en la convencional.**

*Por ejemplo, todos los parcelas con árboles de cacao se gestionarán de forma ecológica.*



**Como excepción en el caso de cultivos perennes,** la producción paralela puede ser autorizada por el OC, **SI:**

- existe un plan de transición y que **la transición** de la última parte de la explotación **concluya en máx. 5 años.**
- el agricultor notificará al OC el inicio de la cosecha & después la cosecha (*cantidades exactas cosechadas y las medidas tomadas para separar los productos*);



**Para los miembros de un GdO no se recomienda la producción paralela**

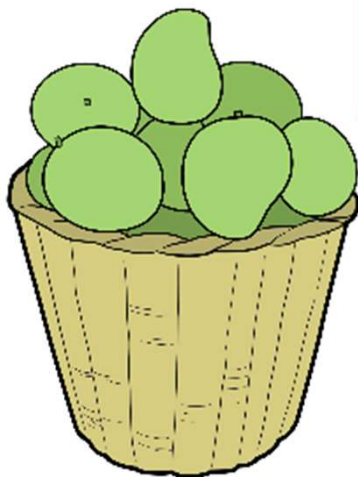
*El riesgo es demasiado alto; las condiciones de la UE no pueden ser gestionadas por el ICS.*





## Transición y reconocimiento retroactivo (en *Terceros Países* )

La duración del período de transición no ha cambiado. Durante el período de transición, deben cumplirse todas las normas de producción orgánica. **La transición comienza con la notificación a un OC y una vez que se cumplen todas las normas de producción orgánica.** El OC establece el inicio oficial de la transición.



**Art. 10 (2018/848):** *No se podrá reconocer de manera retroactiva ningún período (antes de la notificación a la OC) como parte del período de conversión, excepto cuando (..) el operador puede demostrar que las parcelas eran zonas naturales o zonas agrícolas que, durante un período de al menos tres años, no han sido tratadas con productos no autorizados.*

Los OC de terceros países pueden « reconocer de manera retroactiva un período previo como parte del período de transición", pero con condiciones detalladas & mas estrictas (Reg. 2021/1698 Art.24 )

- **Los operadores deben presentar documentación** que demuestre que las unidades de tierra fueron naturales/no tratadas durante los últimos 3 años, (mapas de parcelas, geolocalización, detalles de la producción en curso)
- **Los OC llevarán a cabo un análisis de riesgo, tomarán muestreos de cada parcela y proporcionarán un informe de inspección del operador tras la inspección física para verificar la coherencia de la información**

*Nota: ¡ Las OC notificarán inmediatamente a su organismo de acreditación cualquier reconocimiento retroactivo concedido !*

Reg 2021/848 Art 10 y Anexo II, I.7  
Reg. 2021/1698: Art 10 y 24

## Folie 56

---

- MF167** Art 10 of 2018/848 text quotes need to be the EU's original Spanish version, I changed this. The explanation can use the Ecuador terms (transcision).  
Meinshausen Florentine; 04.10.2023
- MF168** I crosscheckd the summary here against originbal wording of the spanish 2021/1698 and updated the summary text here (it was too vague, the legal text is much longer...)  
Meinshausen Florentine; 04.10.2023

## Reconocimiento retroactivo en un GdO

**El SIC debe contar con procedimientos documentados para el registro de miembros del GdO o para añadir nuevos campos/actividades para los miembros existentes.** El procedimiento debe ser aprobado por el OC. Es responsabilidad del “Gestor del SIC” aprobar a los nuevos miembros o las unidades/actividades de los miembros



**Para el reconocimiento retroactivo del periodo de transición de los miembros del GdO/parcelas de miembros:**

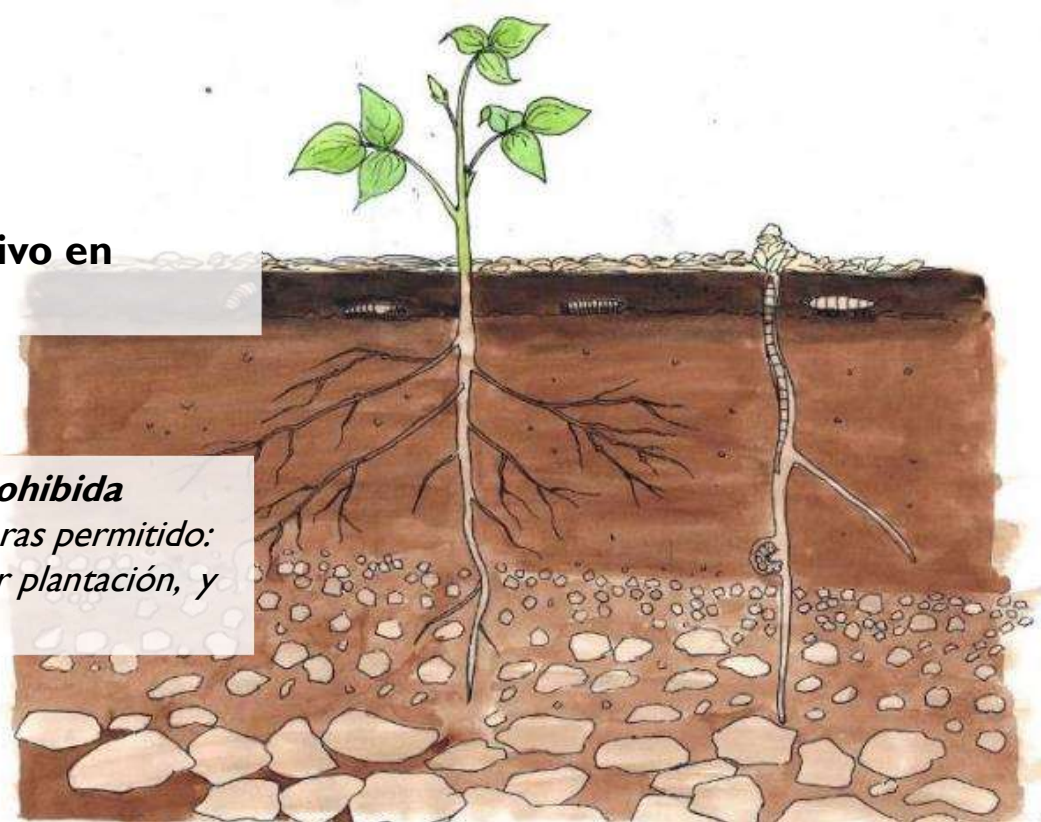
- ✓ Procedimiento para el registro de miembros/nuevos terrenos se incluirá en los procedimientos del SIC; ( consultar con OC)
- ✓ El SIC deberá demostrar al OC la investigación de las prácticas anteriores y presentar los detalles (por ejemplo, tamaño y geolocalización, mapas, fotos, detalles de los cultivos) de cada nuevo miembro/parcela
- ✓ El reconocimiento retroactivo sólo puede ser concedido por el OC

# Requisitos generales para la producción de plantas

**Se producirán cultivos\* ecológicos en suelo vivo en relación con el subsuelo y el lecho de roca)**

\* excepto los que se cultivan de forma natural en el agua

- **La producción hidropónica está prohibida**
- *Excepciones (producción en contenedores permitido: plántulas o trasplantes para su posterior plantación, y ciertas cultivos específicos)*



Todas las técnicas utilizadas deberán evitar o minimizar cualquier contribución a la contaminación del medio ambiente.

## Origen de las plantas y de los materiales de reproducción vegetativa



Para la producción de plantas y productos vegetales ecológicos, sólo se utilizará material de reproducción vegetativa (MRV) **ORGÁNICO**, inclusive semillas.

Si no se dispone de MRV orgánica, se utilizará MRV en transición (No se necesita autorización en terceros país)



El uso de MRV no orgánica no tratados puede ser autorizado por el OC con condiciones específicas

**Solo MRV (incl. semillas) no tratadas con productos no autorizados!**

Reg 2018/848 Anexo II, Parte I, I.8  
Modificado por el Reg. 2022/464



**No se permite el uso de plantúlas no ecológicas.**

Las plantúlas deben cultivarse de acuerdo con las normas ecológicas. Las semillas utilizadas para las plantúlas deben ser ecológicas, pero semillas no ecológicas no tratadas puede ser autorizado por OC

MF170

**MF170** 1 new combined to give overview on seeds during the webinar; 1 hidden slide with extra details on non-organic seeds authorisation.

Meinshausen Florentine; 04.10.2023

## Uso excepcional de materiales de reproducción vegetativa no orgánicas



El uso de **MRV no orgánica no tratados** en una unidad de producción ecológica o en transición en un tercer país puede ser autorizado por el OC:

- **Sólo cuando el material de reproducción vegetal orgánico o en transición no esté disponible** en calidad o cantidad suficiente en el tercer país (del operador)  
*Nota: diferencia con la UE., Dentro de la UE sólo se puede autorizar el uso en caso de indisponibilidad confirmada en las bases de datos oficiales*
- **Debe ser autorizado ANTES de la** siembra o plantación
- **La autorización se concede sólo para una temporada** a la vez; El OC debe llevar una lista de las cantidades autorizadas

**Solo MRV no tratadas con productos no autorizados!**

La MRV no orgánicas (¡incluidas las semillas!) no puede ser tratada después de la cosecha con productos fitosanitarios que no estén autorizados para la producción ecológica





**MF147** suggest to keep this condensed version in the reading materials but show only simplified summary as you prepared  
Meinshausen Florentine; 03.10.2023

## Prohibición del uso de OMG



**No se utilizarán OMG, ni productos producidos a partir de OMG o mediante OMG**

- en alimentos o piensos ecológicos
- o como **productos fitosanitarios, fertilizantes, acondicionadores del suelo, material de reproducción vegetal, microorganismos, alimentos, piensos, auxiliares tecnológicos o animales en la producción ecológica**



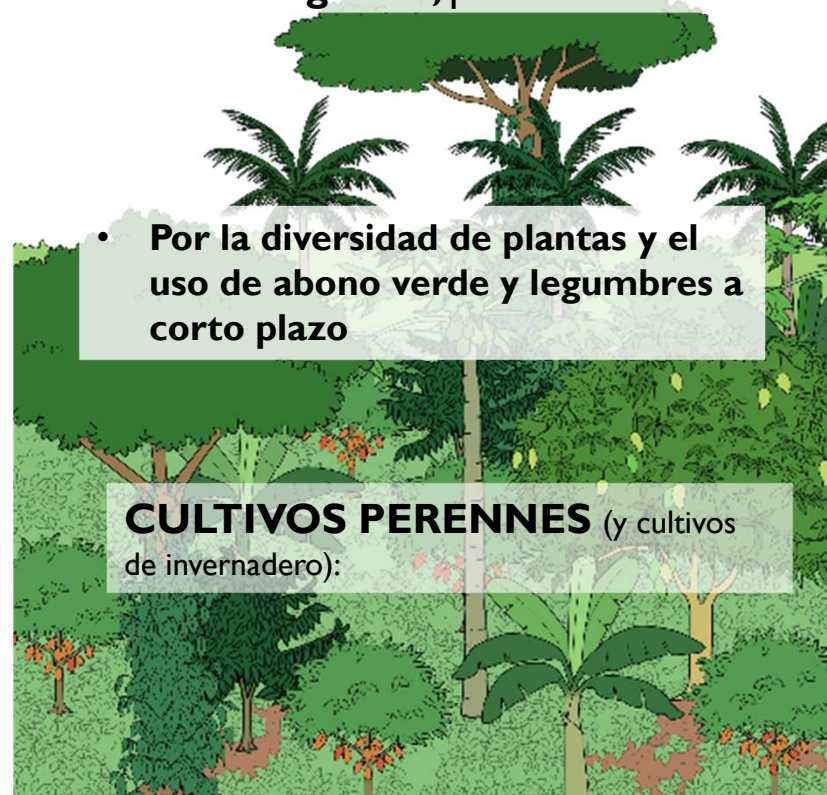
Los operadores que utilicen insumos agrícolas no ecológicos comprados a terceros exigirán al vendedor que confirme que esos productos no están producidos a partir de OMG o producidos por OMG.

Reg 2018/848 Art. 11

# Rotación de cultivos para mantener y aumentar la fertilidad del suelo

La fertilidad y la actividad biológica del suelo se mantendrán y aumentarán:

- mediante la aplicación de estiércol de ganado o de materia orgánica, preferentemente compostada, procedente de la producción ecológica.



## Uso de fertilizantes y acondicionadores del suelo

**Sólo si las necesidades nutricionales de las plantas no pueden satisfacerse** mediante la rotación de cultivos y la aplicación de estiércol o compost.



**Uso de fertilizantes y acondicionadores del suelo autorizados**

**Sólo los productos y sustancias enumerados en el Anexo II del Reglamento 2021/1165 pueden utilizarse;** en algunos según condiciones específicas



**Se puede utilizar la preparación de microorganismos y preparados biodinámicos**

Nitrógeno máximo procedente del estiércol del ganado 170 kg de N por ha y año *Nota: El N procedente de otras fuentes no está limitado*

**MF171** slightly re-arranged so that logic what to explain is hopefully clearer  
Meinshausen Florentine; 04.10.2023

## Abonos orgánicos autorizados (Reg. 2021/1165)

**Sólo los productos y sustancias enumerados en el anexo II del Reglamento 2021/1165 pueden utilizarse** en la producción ecológica como fertilizantes y acondicionadores del suelo para la nutrición de las plantas, algunos según condiciones específicas.

**Mezcla de materia vegetal compostada o fermentada; vermi-compost**

**Estiércol de animales (todos ellos no procedentes de la ganadería industrial):**

- Estiércol de granja; gallinaza deshidratada, excrementos animales compostados
- Excrementos líquidos de animales, Guano

**Productos y subproductos de origen vegetal.** Por ejemplo, torta de semillas oleaginosas, cáscara de cacao

**EJEMPLOS**  
en la lista



**Productos y subproductos de origen animal** (*no aplicados a la parte comestible de la planta*)  
*por ejemplo, harina de sangre, harina de cuernos, harina de huesos*

**Microrganismos** *para mejorar las condiciones del suelo o la disponibilidad de nutrientes*

Polvo de sierra, virutas de madera, corteza compostada, ceniza de madera (*madera no tratada químicamente*)

**Para ver la lista completa y todos los detalles, consulte Reglamento 2021/1165 Anexo II**

**MF152** keep for readng version  
Meinshausen Florentine; 03.10.2023

## Acondicionadores de suelo autorizados (Reg. 2021/1165)

**Sólo pueden utilizarse los productos y sustancias enumerados en el anexo II del Reglamento 2021/1165. Se aplican varias restricciones (por ejemplo, contenido mínimo de nutrientes, nivel máximo de contaminación), consulte el anexo II.**

**Fosfato de roca blanda**  
**Fosfato cálcico de aluminio**  
**Escoria básica (fosfato Thomas)**

**Carbonato de calcio** (tiza, piedra caliza molida)  
**Cal industrial de la producción de azúcar de la producción de sal al vacío solamente.**

**Azufre elemental**

**Fertilizantes inorgánicos con micronutrientes**

**EJEMPLOS**  
 en la lista



**Sulfato de potasio, sulfato de magnesio, sulfato de calcio**

**Harina de piedra, minerales de arcilla, sedimentos ricos en materia orgánica de las masas de agua dulce**  
**Bio-Char**

**Xilita, Leonardita** (subproductos de la minería)

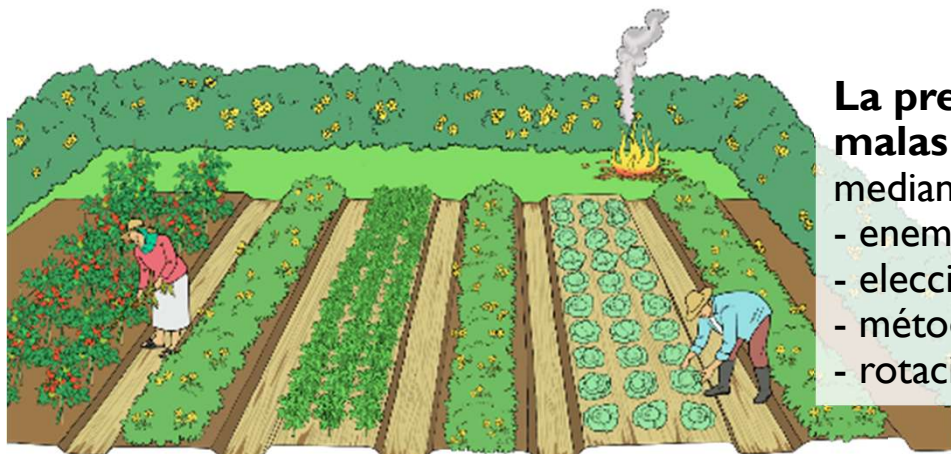
**Ácidos húmicos y fúlvicos**

**Todos los insumos ajenos a la explotación deberán ser re-autorizados por el OC para su uso en el grupo.**



**MF153** hide but keep for reading version  
Meinshausen Florentine; 03.10.2023

# Prevención de plagas y enfermedades en la normativa



La prevención de los daños causados por las plagas y las malas hierbas se basará principalmente en la protección mediante:

- enemigos naturales
- elección de especies y variedades
- métodos mecánicos y físicos
- rotación de cultivos

Sólo cuando estas medidas no sean suficientes o en caso de amenaza **ESTABLECIDA** para los cultivos, se podrán utilizar los productos y sustancias autorizados en el Anexo I del Reg. 2021/1165.



**Mantener los registros de las entradas externas**

- Demostrar la necesidad de los productos utilizados
- Fecha y nombre del producto, cantidad aplicada cultivos y parcelas



Reg 2018/848 Anexo II, Parte I, I.10.1

## Sustancias fitosanitarias: nuevas normas en terceros países

Para su uso en productos fitosanitarios para agricultura ecológica, la sustancia activa debe ser:



**Enumerados en el Anexo I del 2021/1165**

y su uso debe estar en línea con todas las condiciones específicas y límites indicados en las tablas

**y**



**han sido autorizados por la UE como sustancias fitosanitarias** para su uso en la agricultura de la UE (*Reg. (EC) 540/2011; también para agricultura convencional*)



**Nuevas restricciones** para cultivos/sistemas, (por ej: se permite el etileno para los plátanos, pero no para la piña); **Solo extractos de plantas listadas**



**NUEVO Requisito! Se esperan graves problemas para terceros países**, especialmente para microorganismos (cepas locales no aprobadas para la agricultura de la UE)



**bien**

La sustancia está autorizada específicamente para su uso en terceros países (Art. 10) → La sustancia se debe agregar al Anexo VI (actualmente vacío).



**La autorización según el Artículo 10 basada en la solicitud de CB es nuevo y aún no está claro.** Se espera que consume tiempo y requerirá un expediente técnico detallado para cada sustancia, pero es probablemente la mejor opción para sustancias muy utilizadas en terceros países (y no en UE)

Reg 2021/1165, Art 1 & Anexo I, Artículo 10  
Reg 2018/848 Art 9.3 & Art 24

**MF173** slight edits; is the slide clear to understand?  
Meinshausen Florentine; 04.10.2023

# Sustancias autorizadas para la protección de las plantas (Reg. 2021/1165)

**Sólo pueden utilizarse los productos y sustancias que figuran en el anexo I del Reglamento 2021/1165**

*IMPORTANTE: muchas sustancias tienen condiciones muy específicas y nuevas. Las sustancias también deben estar autorizadas para su uso en la agricultura de la UE en general (base de datos de plaguicidas de la UE para sustancias activas; Reg. 540/2011)*

***Todos los productos comerciales deben ser certificados (o evaluados cuidadosamente) y aprobados por la OC antes de su uso de acuerdo al nuevo reglamento UE.***

**Sustancias básicas"** especificadas de origen vegetal y animal y basadas en alimentos, por ejemplo, vinagre, suero de leche, aceite de girasol, aceite de cebolla, cloruro de sodio, leche de vaca, extracto de allium.

**Microorganismos, incluidos los virus:** no OGM. Solo si la cepa está autorizada por la UE y figura en el Reg. 540/2011.

Reg. 2021/1165, Anexo I  
Reg. 540/2011 (Versión consolidada 2022)

**FiBL**

*Ejemplos de sustancias permitidas*



**Aceites:** de citronela, de clavo, de colza, de menta verde, de naranja, de árbol de té,  
**Azadirachtin** (de neem) , **Piretrinas** de plantas  
**Repelentes por olor de origen animal o vegetal**  
**Feromonas en trampas/dispersores**

**Azufre; azufre de cal**  
**Óxido de cobre, oxiclورو, hidróxido;**  
**Mezcla de Burdeos, sulfato de cobre tribásico**  
**Aceites de parafina**  
**Caolín (silicato de aluminio), tierra de diatomeas**  
**Etileno** (sólo plátanos, patatas; cítricos)  
**Spinosad**

## Normas generales de manipulación de productos



- ✓ **No hay radiación ionizada** (art. 9.4)
- ✓ **Deben tomarse y documentarse las medidas de precaución** (art. 9.6) **para evitar la mezcla** (orgánicos / en transición / no orgánicos) **y la contaminación** de los productos orgánicos
- ✓ A partir de 2024, **sólo se permitirán los productos especificados para la limpieza y desinfección** en la producción, la transformación y el almacenamiento (se incluirá en el Reg. 2021/1165)

**Se mantendrán registros para permitir la verificación de las medidas de precaución, la trazabilidad y los controles de balance de masas.** (Reg 2021/2119)

**En las unidades de producción de las explotaciones ecológicas o en transición se almacenarán solo insumos autorizados para su uso en la producción orgánica** (Anexo III, 7.2)

**GdO: Registros detallados de trazabilidad** con un sistema de números de lote coherente para rastrear los lotes hasta los miembros del GdO. ***El SIC debe controlar las actividades posteriores a la cosecha y el almacenamiento durante las inspecciones internas.***

Reg. 2018/848:Art 9;Anexo III  
Reg. 2021/2119,Art. 2

**MF156** not sure this is nicer with so much text but ok as 1 summary slide to show (the other 3 slides hidden but in the handout)  
Meinshausen Florentine; 03.10.2023

# Manipulación posterior a la cosecha y almacenamiento en la granja

Los agricultores deben respetar las normas de producción ecológica también durante la preparación, el procesamiento y el almacenamiento posteriores a la cosecha en sus explotaciones.

**Medidas de precaución** durante la cosecha, la post-cosecha y el almacenamiento

- Limpiar y separar la maquinaria y las herramientas usadas
- Áreas de secado, procesamiento y almacenamiento limpias y separadas
- Sólo los ingredientes/auxiliares de elaboración permitidos
- Almacenamiento en contenedores cerrados, sin contaminación .



El SIC debe controlar las actividades posteriores a la cosecha y el almacenamiento durante las inspecciones internas.



En las unidades de producción de las explotaciones ecológicas o en transición se almacenarán solo insumos autorizados para su uso en la producción orgánica (Anexo III, 7.2)

Reg. 2018/848:Art 9;Anexo II

**FiBL**



# Recolección / Compr, transporte de los productos ecológicos

**Anexo III (operadores & GdO) : normas detalladas para garantizar la integridad de los productos ecológicos durante su recolección, transporte y almacenamiento, con especial atención a las medidas en caso de manipulación simultánea de productos ecológicos, en transición y no ecológicos.**



- Normas de recolección y transporte
- Envasado cerrado y transporte a otras unidades, indicaciones obligatorias en la etiqueta durante el transporte



Las normas se aplican a los **GdO** en combinación con los requisitos de trazabilidad del SCI.

**Si los agricultores entregan los productos en un centro de compra :**

- ✓ **Recibo al agricultor y registro de compra**
- ✓ **Comprobación de la recepción documentada:** confirmar el estado orgánico y la estimación del rendimiento

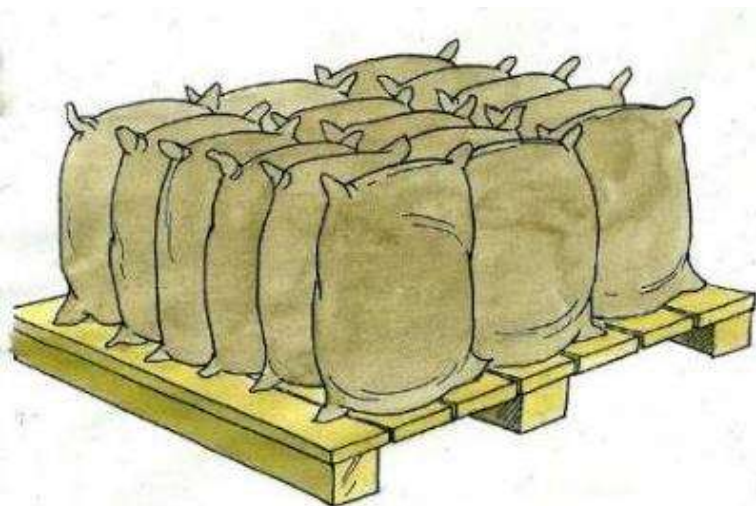


***Si el sistema de recolección del agricultor por el GdO:*** Medidas detalladas de Anexo III.1

Reg. 2018/848: Anexo III

**FiBL**

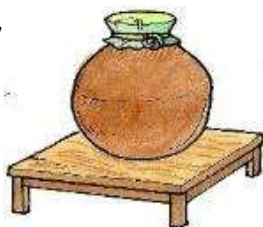
# Almacenamiento y transformación de productos ecológicos



## Anexo III.7: Almacenamiento de productos ecológicos

- ✓ **Gestión adecuada de las zonas de almacenamiento** para permitir la identificación y evitar la mezcla o la contaminación
- **Identificación clara** de los productos orgánicos y en transición en cualquier momento
- **Medidas de precaución detalladas en caso de almacenamiento de diferentes calidades** u otros productos agrícolas. ( Anexo III, 7.1 y 7.4)
- ✓ **Sólo productos autorizados para la limpieza y la desinfección** (*una vez incluidos en 2021/1165*)

“transformación” = cualquier acción que altere sustancialmente el producto inicial, por ejemplo, calentar, curar, extraer, marinar, secar



Si un operador realiza "transformación" o un GdO realiza "transformación central de los productos de los miembros orgánicos" → **Se aplican las “Normas de producción de alimentos transformados” del Anexo II: Parte IV**

→ **controlada de acuerdo con los procedimientos y requisitos de l' OC.**

Reg. 2018/848: Anexo III.7 ; Anexo II, Parte IV



## 5. Cambios clave en la certificación externa

**FiBL**



Photo: FiBL (P. van den Bergen)

# Cambios generales en el control y las certificaciones



## Inspección física al menos una vez al año

- **más inspecciones sin previo aviso** (10% de Operadores y GdO certificados por el OC; 10% sin previo aviso).
- **La UE definirá la lista de productos de alto riesgo → para productos de alto riesgo (2021/1698, Art 8): 2 inspecciones físicas al año** y mayores requisitos de muestreo

Certificado ecológico  
Operador



Certificado ecológico  
Grupo de operadores



## Los nuevos certificados de operador y GdO de la UE

- Formato y contenido definidos (Reg. 2021/1378).
- Emitido a través de la base de datos TRACES.
- El certificado del GdO contiene la lista de miembros.

**Certificados de inspección (COI) para cada envío a la UE → véase Reg. 2021/1698 Art 16**



Reg. 2021/1698: Control en terceros países

Reg. 2021/1378 Certificado en terceros países

# GdO : Nuevas normas de reinspección y muestreo

**El OC tendrá que re-inspeccionar al menos al 5 % de los miembros del grupo cada año (no menos de 10)**

→ La nueva norma aumentará la tasa de control para >400 miembros, con mayor efecto para los grupos muy grandes.

**Al menos el 2 % de los miembros son "objeto de muestreo" por parte del OC**

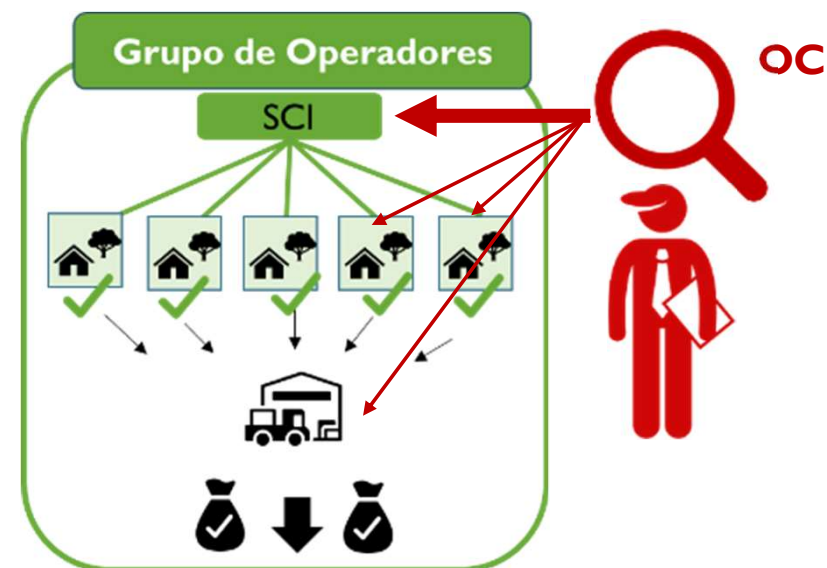
- La aplicación se definirá en las políticas de muestreo de los organismos de control que apruebe la UE.

**Control de las centrales de compra:** Los centros de compra de GdO que manipulan también productos no ecológicos deben ser inspeccionados cada año (2021/1698 Art 9.9)



Reg. 2021/279:Art. 7. Reg. 2018/848:Art. 35  
Reg. 2021/1698 Control en terceros países  
Reg. 2021/1378 Certificado en terceros países

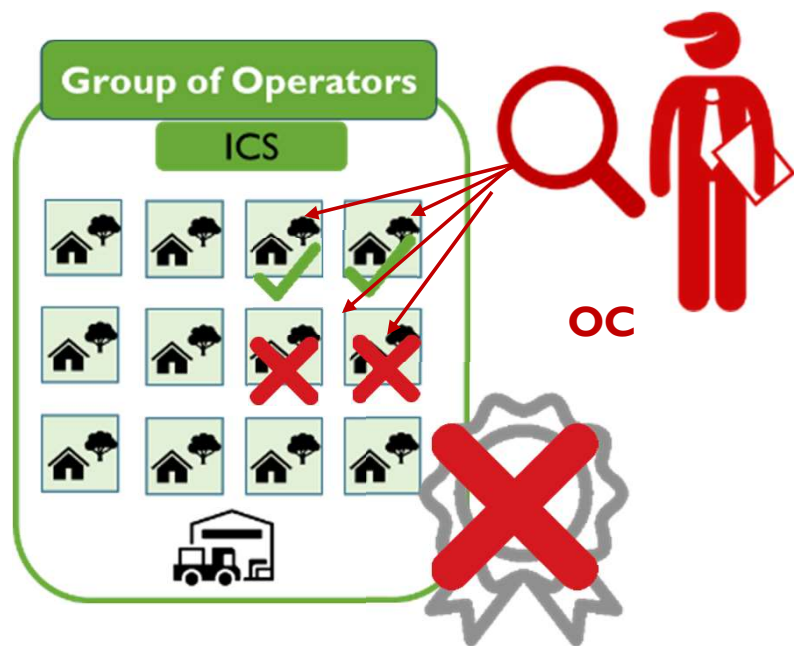
**FiBL**



**5% de reinspección**

**2% muestreo**

## GdO: Retirada del certificado en caso de deficiencias del SIC



**Art. 36.2:** Los organismos de control retirarán el certificado a todo el grupo cuando las deficiencias en la organización o el funcionamiento del SIC afecten a la integridad de los productos ecológicos y en transición, en particular, cuando no se detecten o aborden los incumplimientos por parte de miembros individuales del GdO.

**La nueva normativa incluye una larga lista de "deficiencias del SIC", por ejemplo:**

- No realizar inspecciones físicas internas anuales del 100 % de los miembros
- Desviaciones graves entre los resultados de las inspecciones externas e internas
- Graves deficiencias en la imposición de medidas adecuadas en caso de NC
- Tramitar/vender productos de afiliados suspendidos o retirados;
- Añadir nuevos miembros a la lista sin seguir los procedimientos debidos,
- No indicar en las listas los afiliados suspendidos o dados de baja
- Número o competencia inadecuados de los inspectores internos

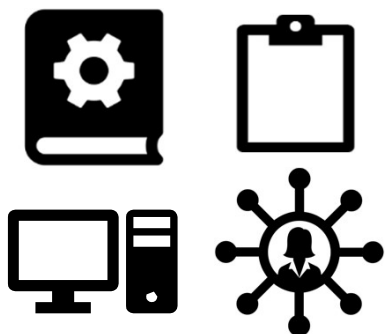


Reg 2018/848 Art 36.2

**FiBL**

# La inspección externa de un Grupo de Operadores

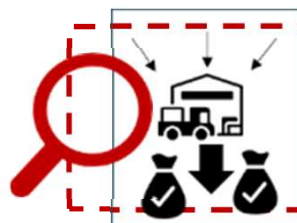
## Visita a la oficina del GdO SIC



- ✓ Entrevista con el gestor del SIC
- ✓ Procedimientos y registros del SIC
- ✓ verification lista de miembros
- ✓ Revisión de NC y medidas



## Visita de las centrales de compra



- ✓ Gestión de la trazabilidad interna y registros
- ✓ Separación
- ✓ evitar contaminación

## Reinspección del 5 % de los miembros

Seleccionados por los inspectores, en función del riesgo



- ✓ Inspección completa de las explotación
- ✓ Comprobación cruzada de las conclusiones y los datos del SIC
- ✓ Durante algunas visitas: muestreo; inspecciones sombra



Reg. 2021/279: Art. 2  
Reg. 2021/1698 Capítulo III  
(Control en terceros países)

**FiBL**



# La certificación del Grupo de la UE será diferente de todas las demás.



## Publicadas las nuevas normas NOP para la certificación de grupos

- ✓ Se permite la producción por contrato organizada por la empresa o en grupos con socios no-organicos,
- ✓ No hay tamaño máximo de grupo, no hay tamaño máximo de miembros,  
→ ¡certificación de grupos certificados posible en su estructura jurídica actual!
- ✓ Control externo :  $1,4 \times$  raíz cuadrada (miembros) o 2% lo que sea superior

- Tasa de control externo = raíz cuadrada
- No hay un número máximo de miembros, ni otras restricciones nuevos del UE.

**Norma definitiva:** <https://www.regulations.gov/document/AMS-NOP-17-0065-0001>

→ Sección 16 "Requisitos de certificación para las operaciones de grupos de productores"

## Contact

Research Institute of Organic Agriculture FiBL  
Ackerstrasse 113, Box 219  
5070 Frick  
Switzerland

[www.fibl.org](http://www.fibl.org)

Florentine Meinshausen (f.meinshausen@fibl.org)